

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**EL AMBIENTE FAMILIAR DEL ADOLESCENTE
COMO FACTOR INFLUYENTE
PARA LA TRANSGRESION DE LA NORMA
PENAL 1994-1995**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANABILIA DE LEON SALAZAR

Previo a Optar al Grado Académico de
LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
y a los Títulos de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Agosto de 1997

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

4
(3257)

.4

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III	Lic. William René Méndez
VOCAL IV	Br. Homero Iván Quiñónez Mendoza
VOCAL V	Br. Joaquín Enrique Pineda Gudiel
SECRETARIO	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
Vocal	Lic. Rolando Rosales Hernández
Secretario:	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

Segunda Fase:

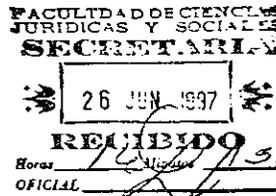
Presidente:	Lic. Manuel de Jesús Elías Higueros
Vocal:	Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Secretario:	Lic. Carlos Urbina Mejía

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

2761-97

Guatemala, 20 de junio de 1997

Señor
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho



Señor Decano:

Por disposición de ese decanato fui designado Consejero de Tesis de la Bachiller Anabilia De León Salazar, en consecuencia me permito emitir el dictamen correspondiente.

La Bachiller De León abordó el tema que denominó: EL AMBIENTE FAMILIAR DEL ADOLESCENTE COMO FACTOR INFLUYENTE PARA LA TRANSGRESION DE LA NORMA PENAL 1994-1995.

En los primeros capítulos la autora hace un análisis de nuestra sociedad y las diferentes divisiones que se dan en la misma, incluyendo los factores que influyen algunas veces en la conducta del menor como el alcoholismo del padre o del padre y de la madre, la prostitución, la drogadicción enfocando también las consecuencias de la desintegración familiar, la formación de las maras y la conducta delictiva de éstas.

El trabajo demuestra una dedicación en la investigación haciendo finalmente un estudio comparativo del código de menores vigente y del código de menores aprobado, analizando que el código de menores vigente no ha cumplido con los objetivos para los que fue creado, haciendo un estudio de los avances que el código aprobado tiene, en cuanto a las diferentes instituciones que intervendrán para brindarle atención al menor.

En conclusión, estimo en mi calidad de consejero de tesis que el trabajo de la bachiller Anabilia De León Salazar, puede aceptarse para su examen de graduación.

Atentamente,

Lic. Victor Hugo Garrido Colón
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Universidad, Zona 12
de, Centroamérica



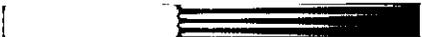
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, veintisiete de junio de mil novecientos noventa
y siete.-----

Atentamente, pase al LIC. CARLOS ESTUARDO GALVEZ BARRIOS,
para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller
ANABELLA DE LEON SALAZAR y en su oportunidad emita el dictamen
correspondiente.-----

alhj.

Handwritten signature: Carlos Estuardo Galvez Barrios

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



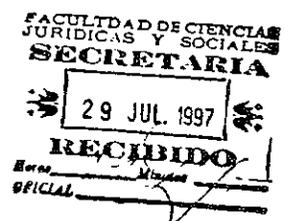
197



3139-97

Guatemala, 29 de julio de 1997.

Señor Decano de la
Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Lic. José Francisco de Mata Vela.



Señor Decano:

De conformidad con lo ordenado por Usted, procedí a revisar la tesis de la Bachiller ANABILIA DE LEON SALAZAR, titulada EL AMBIENTE FAMILIAR DEL ADOLESCENTE COMO FACTOR INFLUYENTE PARA LA TRANSGRESION DE LA NORMA PENAL 1994-1995.

La investigación realizada por la Bachiller, ANABILIA DE LEON SALAZAR llena todos los requisitos establecidos en nuestra facultad para este tipo de trabajo.

En virtud de lo anterior, emito dictamen FAVORABLE, razón por la cual estimo puede ordenarse la impresión de tesis y el examen público correspondiente.

Atentamente,

"DID Y ENSEÑAR A TODOS"

LIC. CARLOS ESTUARDO GALVEZ BARRIOS
REVISOR



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Universidad, Zona 12
C.A., Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, seis de agosto de mil novecientos
noventa y siete. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza
la Impresión del Trabajo de Tesis de la Bachiller
ANABILIA DE LEON SALAZAR INTITULADO "EL AMBIENTE
FAMILIAR DEL ADOLESCENTE COMO FACTOR INFLUYENTE PARA
LA TRANSGRESION DE LA NORMA PENAL 1994-1995-". Artículo
22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y
Público de Tesis. -----

alhj.

[Handwritten signature]



ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Ser Supremo que es la luz en mi vida.

A LA VIRGEN MARIA:

Ejemplo vivo de perseverancia.

A MIS PADRES:

Tránsito Roderico De León Robledo:

Por su ejemplo y confianza en mí, me ayudaron a alcanzar mi meta.

Elizabeth Salazar vda. de De León

Por su esmero y ejemplo.

A MI ESPOSO:

Jaime Leonel Sevilla Parada

Por su paciencia.

A MI HIJO:

Diego Sevilla De León.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

INDICE

Pág.

INTRODUCCION	i
CAPITULO PRIMERO. LA SOCIEDAD	
1.1. Definición de sociedad	1
1.2. Clases Sociales en Guatemala	2
1.3. Clase campesina	3
1.4. Determinación de clases y estratos	4
1.4.1. Clases sociales en la población económicamente activa	4
1.4.2. Clases sociales conforme a trabajadores afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	5
1.5. Antecedentes históricos de la Burguesía y su ubicación en la sociedad guatemalteca:	5
1.5.1. Alta Burguesía	6
1.5.2. Mediana Burguesía	6
1.5.3. Pequeña Burguesía	6
1.6. La Burguesía en Guatemala	6
1.6.1. Burguesía Latifundista	6
1.6.2. Burguesía Industrial	7
1.7. Antecedentes históricos del Proletariado y su ubicación en Guatemala como clase social	7
1.7.1. Clases de Proletariado	8
1.8. La familia como sociedad	9
CAPITULO SEGUNDO. EL AMBIENTE FAMILIAR	
2.1. Concepto de ambiente familiar	11
2.2. Tipos de ambiente	12
2.2.1. Ambiente Natural	12
2.2.2. Ambiente Familiar Interferido	12
2.2.3. Ambiente Familiar Alterado	15
2.2.4. Ambiente familiar Degradado	16
2.2.4.1. El alcoholismo	17
2.2.4.2. La drogadicción	18
2.2.4.3. La prostitución	19

2.2.5. Ambiente Social	20
2.3. El ser humano como ente de la sociedad	22
2.4. Elementos intrínsecos del ser humano	22
2.5. Elementos extrínsecos del ser humano	23
2.6. Etapas evolutivas del Desarrollo humano	24
CAPITULO TERCERO. DERECHO DE MENORES	
3.1. Definición	27
3.2. Carácter tutelar del Derecho de Menores	30
3.3. Congresos realizados sobre menores de edad	30
3.4. La minoridad como estado de la persona	31
3.5. Los menores transgresores	32
3.6. Los menores de conducta irregular	34
3.7. Inimputabilidad penal de los menores de edad	35
3.8. Derecho de menores desde la antigüedad y su comparación con otras legislaciones	36
3.9. El menor de edad excluido de la Rama Penal	38
3.10. Factores que provocan la transgresión a la Norma Penal	38
3.11. Causas que provocan la transgresión	43
3.12. Formas de prevenir la transgresión	45
3.13. Regulación legal sobre los menores de edad y su tratamiento	48
3.14. Antecedentes históricos sobre leyes derogadas o parcialmente derogadas relacionadas con menores de edad	49
CAPITULO CUARTO. COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL MENOR EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO	
4.1. Magistratura Coordinadora de Menores	53
4.2. Juzgados de Menores	56
4.3. Tribunales de Menores	57
CAPITULO QUINTO. ANALISIS COMPARATIVO ENTRE EL CODIGO VIGENTE Y EL CODIGO APROBADO	61
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	87
BIBLIOGRAFIA	89

INTRODUCCION

Actualmente en Guatemala, se ha incrementado la violencia, misma que se manifiesta en la transgresión de los menores de edad, conducta demostrada en cuanto a la violencia social y su rechazo a la rehadaptación, de acuerdo a los centros educativos que operan en el país con ayuda del Estado, las Organizaciones no Gubernamentales por ejemplo la La Casa Alianza, que pretende su readaptación. Consecuentemente los factores del ambiente familiar, afectan al menor de edad induciéndolos a transgredir la norma penal, conllevan un daño a la sociedad, sino que procura su rehabilitación en beneficio de la sociedad.

El Ambiente Familiar, es el factor mas influyente para la transgresión del menor, porque es producto de la crisis económica, que vive en el núcleo familiar, tales como: el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, la desintegración familiar y la irresponsabilidad de los padres.

El Estado de Guatemala por ser un garante, en cuanto a proporcionar la protección de los menores de edad, como lo establece la Constitución Política de la República en el artículo 20, que prescribe: "Los menores de edad que transgredan la Ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la Juventud. Los menores cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una Ley específica regulará esta materia."

La minoría de edad de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico en su artículo 80. establece: " La capacidad de ejercicio o de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido 18 años..". Por lo antes establecido los menores de edad, inimputables, por no tener la capacidad de ejercicio. Los menores de edad de

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

acuerdo a su etapa biológica, son: El niño, el púber y el adolescente; los cuales en su etapa de adolescencia no se les puede denunciar por la comisión de un delito; de acuerdo a lo que el Código Penal en su artículo 23 inciso 1o. estipula: "Es inimputable el menor de edad..", que aunque tenga las características de un pequeño delincuente, no puede ser tratado como tal, con sanciones que compensen el daño causado a la sociedad y a su víctima. El Código del niño y la juventud acutalmente aprobado Decreto 78-96 del Congreso de la República, que es para dar solución y se empieza a insittucionalizarse una visión global, que incluya dos tipos de protección a la adolescencia en su aspecto social y jurídico, que establezca las bases legislativas para que se operativice el pleno disfrute de los derechos del adolescente, tales como: a) asistencia social; b) De protección especial; c) De garantía.

CAPITULO I

LA SOCIEDAD

1.1. DEFINICION DE SOCIEDAD

La sociedad, puede ser definida como, la reunión de un grupo de personas, con intereses afines, para alcanzar un mutuo desarrollo. La sociedad, es el sistema de las relaciones sociales a través de las cuales vivimos y mediante las cuales formamos grupos, una vez establecida la asociación con sus semejantes, la vida de cada individuo, dentro del grupo se convierte en una sucesión continua de actividades, en compañía de los demás individuos, destinados a la consecución de sus propósitos.

Lo que llamamos sociedad, es una organización que sirve para que el individuo no tenga que realizar esfuerzos extraordinarios, creándolo todo él mismo. Mientras mejor sea la organización más eficiente será la sociedad, y mayor será el grado de bienestar de sus componentes. Hay diferentes tipos de sociedades las cuales dependen, de los intereses que tenga un grupo de personas determinado, por ejemplo: las sociedades comerciales, en las cuales, los miembros, aunan sus esfuerzos y recursos con el propósito de lucro.

1.1.2. ELEMENTO PSICOLOGICO Y DE SOCIALIZACION

El desarrollo psicológico y sociabilizador, como elemento de la sociedad, puede definirse: como el proceso por el cual una persona aprende a conocer y aceptar las reglas, de la sociedad en que vive (su cultura); dicho desarrollo se centra en los conceptos de correcto e incorrecto, bueno o malo, social o antisocial, y que engloba todo lo que forma el proceso de adaptación e influencia sobre individuos y grupos. La psicología juega un papel importante en la sociedad, por la adaptación que demuestran sus miembros, unos con otros, como un todo, que se necesitan e influencia en la convivencia

social, por que la cultura que tiene un ente pensante ser transmitida a los miembros de su grupo y estos a otros grupos provocando que se vaya socializando, como elemento común en sus integrantes.

1.2. CLASES SOCIALES EN GUATEMALA

Hay que señalar el hecho que todas las sociedades ponen en marcha una serie de mecanismos, para aliviar las tensiones sociales y mantener las conductas desviadas (antisociales), en un nivel tolerable y asimilables por la sociedad global evitando así el peligro de una desintegración social. Las diferencias sociales y culturales, entre dos grupos, son las que producen choques entre las mismas no necesariamente refiriéndose a dos países diferentes, sino a grupos sociales como ha venido sucediendo en Guatemala, en donde los grupos sociales (las clases sociales), son los que provocan la proliferación de violaciones a normas, entre valores e ideologías, que pueden llegar hasta conductas desviadas a nivel individual y colectivo.

Las clases sociales en las cuales su propia estructura social y económica no ofrecen a la mayoría de la población condiciones de existencia que garanticen dignidad del individuo, se exponen a desigualdades sociales y por ende adolecen de conflictos constantes.

Otro problema que provoca la no adaptación a las normas sociales de un individuo, radica en la deficiencias en los procesos de socialización durante la infancia y la adolescencia; estas deficiencias dan origen al desarrollo de conductas desviadas, desde la delincuencia juvenil hasta la marginación o bien de conductas individuales psicópatas. Las sociedades que se han creado por las diferencias en la cultura o culturas que las envuelven existe la anomia social, es decir un conflicto de normas que impide a los individuos (factores sociales) a orientar, con precisión una conducta. La existencia de esta situación crea diversos valores y normas

morales, que obligan al individuo o individuos a tener que elegir y este hecho, suele también originar conductas desviadas que a nivel colectivo pueden traducirse en situaciones incontrolables, por ejemplo las maras. Esta marginación social que se da en diferentes grupos, son causa también de frustraciones y rebeliones que pueden llegar a crear valores como: a) el conflicto generacional; b) las drogas; c) la prostitución; d) sectas religiosas; e) delincuencia común.

Las clases sociales en Guatemala se encuentran divididas de la siguiente manera: ¹

1.3. CLASE CAMPESINA

La teoría científica divide a la clase campesina en los siguientes estratos:

- a) Campesino en general: El que trabaja la tierra en forma directa y en beneficio propio, sin importar que la tierra sea suya o no.
- b) Campesino pobre: Es el que no tiene tierra y la que tiene le es insuficiente, para darle ocupación todo el año agrícola, utilizando en el proceso de producción los medios mas rudimentarios y la producción que obtiene no le es suficiente.
- c) Campesino medio: Es el que tiene suficiente y le da ocupación para todo el año agrícola, viviendo su núcleo familiar de esta actividad.
- d) Campesino rico: El que tiene una extensión de tierra que no puede cultivar exclusivamente con el esfuerzo propio, utilizando temporalmente fuerza de trabajo asalariada y a logrado incorporar cierto grado de técnica en el

¹Clase Sociales en Guatemala; Autor: Santiago López Aguilar
Pag. 11

proceso de producción.

1.4. DETERMINACION DE CLASES Y ESTRATOS

Conforme al censo de población de 1973.

1.4.1 CLASES SOCIALES EN LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA

- a) Clase social campesina
- b) Clase social obrera: b.1. Estrato obrero agrícola
 b.2. Estrato obrero industrial
- c) Capas medias
- d) Capas no bien definida

a) CLASE SOCIAL CAMPESINA:

Partiendo de la base que los propietarios de fincas intermedias trabajan directamente la tierra y su ocupación esencial en todo el año es el trabajo agrícola en la tierra de su propiedad y en beneficio propio y que en el censo agropecuario de 1979 existían 137 fincas intermedias, hemos restado esta cantidad de propietarios de la población agrícola económicamente activa.

b) CLASE SOCIAL OBRERA:

Se ubica dentro de esta clase social a los que venden su fuerza de trabajo y que con su actividad producen materia prima o la transforman.

c) CAPAS MEDIAS:

Se encuentran ubicadas en esta clase social la población económicamente activa, a quienes vendieron su fuerza de trabajo, pero que con su actividad no producen materia prima ni la transforman y de consiguiente no generan plusvalía con el trabajo que realizan.

d) CAPAS NO BIEN DEFINIDA:

Esta clase social es la que se encuentra conformada por el lumpen proletariado, es decir a los sub-ocupados que realizan actividades de compra y venta de baratijas.²

1.4.2. CLASES SOCIALES CONFORME A TRABAJADORES AFILIADOS AL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

Entre esta clase social se encuentran los vinculados a la actividad agrícola, silvicultura y pesca, pertenecientes al estrato social obrero agrícola. Los vinculados a las actividades de industria manufacturera y construcción, pertenecen al estrato social obrero. Las ocupaciones de electricidad, gas, agua y servicios sanitarios, comercio, transportes, almacenaje, comunicaciones y servicios, que son las capas medias afiliadas.

Debemos tener en cuenta que el estrato social que se crea depende de la utilización de sus medios de producción o del servicio que prestan, de acuerdo a las actividades económicas de electricidad, agua, servicios sanitarios y propiamente servicios dentro de los cuales están incluidos los financieros; también llamado estrato burgués de servicios.

1.5. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA BURGUESIA Y SU UBICACION EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA

En la Edad Media surge la burguesía, al constituirse el burgo por pequeños comerciantes o dueños de tierras que no dependían de nadie mientras que la otra sociedad sí eran dependientes. La llamada Revolución Comercial del siglo XII minó las clases sociales, la burguesía se logró enriquecer y la formaban los grandes terratenientes. La época de los

²Clases Sociales de Guatemala; autor: Santiago López Aguilar; pag. 38-41

descubrimientos dió lugar al rápido enriquecimiento, sin embargo se movía bajo el dominio de la nobleza. En Inglaterra logró implantar la Monarquía Constitucional en 1644; en Francia la República gracias a la Revolución del año 1789. En el siglo XVIII, vino la suerte para la industria convirtiéndose en un gran capitalismo.

La Burguesía se encuentra dividida en tres las cuales son:

- a) **ALTA BURGUESIA:** Esta integrada por los financieros, empresarios, industriales y comerciales.
- b) **MEDIANA BURGUESIA:** Se encuentran los dueños de medianas empresas, propietarios acomodados, ejecutivos, industriales y el comercio.
- c) **PEQUEÑA BURGUESIA:** Pequeños propietarios de tierras, empresarios y modestos funcionarios de los diversos aparatos de Estado.

1.6. LA BURGUESIA EN GUATEMALA

En nuestro país, en esta clase social nos encontraremos a los dueños de los medios de producción los cuales son:

- a) Burguesía latifundista;
- b) Burguesía industrial;
- c) Burguesía de Transporte, almacenaje y comunicaciones;
- d) Burguesía comerciante; y
- e) Burguesía del servicio.

BURGUESIA LATIFUNDISTA

Los propietarios latifundistas son a su vez, patronos que están obligados a cumplir con el Instituto Guatemalteco de Seguridad social. Estos constituyen la alta burguesía latifundista de Guatemala en un gran porcentaje.

BURGUESIA INDUSTRIAL

Para la determinación de este estrato social, solo cabe establecer, que después de varias operaciones matemáticas, serán los que viven del trabajo de los demás. Dentro de esta determinación de clase social, también se encuentran la burguesía de transporte, almacenaje y comunicaciones, en virtud que también viven del trabajo de los demás, es decir sus trabajadores.²

1.7. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PROLETARIADO Y SU UBICACION EN GUATEMALA, COMO CLASE SOCIAL

Es una clase social propia del sistema basado en el capitalismo y que se caracteriza por su posición subsidiaria en los procesos de producción y distribución de bienes, a pesar de constituir la fuerza fundamental del trabajo.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PROLETARIADO

Esta clase social empieza a gestarse a partir del siglo XVII a través de las sucesivas crisis artesanales y agrarias. Con la Revolución industrial estimuladas por el capitalismo en el siglo XIX se consolida la formación y fuerza del proletariado como entidad social, cuyos intereses y objetivos aparecen opuestos a los de la burguesía. La aparición de la fábrica, fué un importante aglutinamiento en la cohesión material e ideológica del proletariado, al convertirse simultáneamente en un factor de explotación y de revolución. El proletariado era la base del funcionamiento del capitalismo; sin embargo se considera que en el proletariado debía de organizarse como movimiento dotado de un programa y una teoría revolucionaria inmediatas. (mejoras salariales, reducción de la jornada laboral); con perspectivas históricas de cambio social, proceso que exigía una profunda concientización, sólo

²Clases Sociales de Guatemala; Autor: Santiago López Aguilar, págs. 58-61.

así el proletariado dejaría de ser una clase en sí para convertirse en una clase para sí. Del proceso de radicalización de las luchas obreras en el siglo XIX, (cartismo, revoluciones de 1830 etc.) surgieron los movimientos sindicales y los partidos políticos y grupos dirigentes en el siglo XX con la mecanización de los procesos de producción persiste la división del proletariado parte del cual ha pasado del sector industrial al sector de servicios. Este proceso desarrollado en la II Guerra Mundial, ha producido en los países industriales la acomodación en el sistema de amplias capas del proletariado.

1.7.1. CLASES DE PROLETARIADO

El proletariado se divide en tres sectores que son:

- a) OBREROS AGRICULTORES
- b) OBREROS INDUSTRIALES
- c) LOS EMPLEADOS

La clase proletaria tiene como denominador común, la oferta que sus miembros hacen de su fuerza como único medio de vida y el salario devengando por la venta de ésta, como su sola fuente de ingreso.

Los obreros agrícolas se diferencian de los campesinos en que su única fuente de ingreso es el salario devengado. Puede identificarse también como aquellos trabajadores que maniobran todo tipo de maquinaria agrícola, empleada por los explotadores agrícolas capitalistas. En las explotaciones agrícolas cafetaleras, algodoneras, cañeras, etc. realizan labores de selección de productos o de almacenaje o de cuidado y acarreo de los productos a los mercados.

Los empleados, son los administradores de la burocracia oficial, llamados Empleados Públicos, dedicados a las tareas ejecutivas o directrices de los cargos así como al contingente de trabajadores que prestan sus servicios en las compañías de

seguros, del comercio y la industria. También son miembros de esta capa social, aquellos otros trabajadores que desempeñan actividades no profesionales en centros médicos, hoteles, restaurantes. Como parte del proletariado, los profesionales independientes constituyen una fracción social de ella. Incluye a los trabajadores con estudios especializados no universitarios que prestan servicios a las compañías financieras-industriales. No sólo estos trabajadores sino también los que se han especializado en manualidades estéticas.

1.8. LA FAMILIA COMO SOCIEDAD

Aunque se menciona al individuo como el elemento básico que integra una sociedad, en realidad, es la familia la base de toda sociedad, considerando que es en el núcleo familiar en donde se desarrolla todo individuo y en donde aprende a ser "sociable", para poder integrarse o no a la sociedad, dependiendo de como haya sido su educación familiar. Siguiendo este tipo de razonamiento, es entonces la familia, un tipo de sociedad integrada inicialmente, por un hombre y una mujer, unidos voluntariamente por afecto y/o compatibilidad, con el propósito de convivir, desarrollarse y procrear su propia descendencia. Es innegable que la estabilidad o inestabilidad de la sociedad familiar, en todos los aspectos de la formación de un menor, es un factor fundamental que determinará si este será un individuo centrado o un "buen ciudadano" o si de lo contrario, será un inadaptado o un potencial "delincuente", respectivamente; por lo cual puede afirmarse, que existe una relación directa entre el número de fracasos familiares y número de delinquentes.

La familia como parte de la sociedad, célula principal de la misma, nos induce a la creación de un todo, el Mundo, que en cada uno de sus continentes, tiene a un ser humano como integrante de una familia y el matrimonio con su fin que serán la procreación de los hijos, para crear cada familia su propia

sociedad, por la diversidad de personalidades, que se encuentran en cada uno de los hijos. El código Civil en su artículo 78 establece: " El Matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí". como se puede notar ya existe la creación de una sociedad, pero esta no es la unica forma de unirse dos personas, existen las uniones de hechos, pero ambas tienen el mismo fin, la formación de una familia y esta formará parte de una sociedad.

CAPITULO II

EL AMBIENTE FAMILIAR

2.1. CONCEPTO DE AMBIENTE FAMILIAR:

Se puede conceptualizar que el Medio serán los elementos en que vive y se mueve un ser orgánico o una cosa y Ambiente, las circunstancias que rodean a las personas o cosas. Ambiente Familiar, será entonces, el conjunto de elementos o circunstancias que rodean al hombre dentro de su núcleo familiar, y que le son indispensables para su formación y desarrollo.

Estudiosos de la materia, han creado tres teorías, al respecto de como sera la familia en el próximo siglo, entre ellas estan:

LOS OPTIMISTAS: Como Margaret Mead, quien ve resurgir a una sociedad mecanizada y automatizada, lo que permitirá que el hombre tenga mas tiempo para dedicarlo a las relaciones humanas y familiares, el psiquiatra William Wolf, por el contrario cree que la familia se muere. Las relaciones padres e hijos, se van limitando a los primeros años de vida del niño y en razón exclusiva de la incapacidad de la criatura para valerse por sí misma. **LA VISION EVOLUCIONISTA:** Seguida por otros científicos como; A. Toffer, piensan sobre el futuro de la familia en términos menos pesimistas, pero ve embriones en laboratorio, que anulan la maternidad tradicional.

No se puede pensar que la familia llegue a desaparecer como tal, quizá sean los padres, lo que tengan que modificar sus planteamientos y ejercer su tarea educadora en otras dimensiones y con mas conocimientos.

Después de que analice, la función que deben ejercer los padres en la sociedad y en la formación del un ambiente familiar adecuado al menor de edad; se llegó a la conclusión que la desintegración de la familia actual y del hombre del

siglo XX, está relacionada con la falta de conexión en los círculos sociales y entre familias directamente.

2.2. TIPOS DE AMBIENTE

2.2.1. AMBIENTE NATURAL:

Este será el medio en que los seres vivos habitan; esto constituye los medios físicos de la naturaleza que rodean a los mismos es decir que en este medio no ha intervenido ninguna modificación provocada por la inteligencia humana.

El ambiente natural será, el conjunto de circunstancias o condiciones intrínsecas que el ser vivo, considera indispensable para su desarrollo sin que participe otro ser vivo en su actualización. El planeta Tierra, es nuestro medio ambiente y en éste se encuentra ubicada la sociedad, la misma esta formada de personas y estas personas forman una familia, la cual es la base de la formación del menor de edad, para desarrollarse y desenvolverse en su medio logrando así su adaptación o rechazos a la disciplina que la misma sociedad le impone y su núcleo familiar.

Esta adaptación o rechazo va a comprender factores de orden social, psicológico, biológico y físico, factores que se encuentran interrelacionados, con el ambiente familiar, en que el menor de edad se desarrolla.

2.2.2. AMBIENTE FAMILIAR INTERFERIDO:

Puede definirse como interferencia al aspecto o situación que se interpone entre un hecho o situación del ambiente. Como su nombre lo indica, en un ambiente familiar interferido, el hombre perturba al mismo, provocando un beneficio o daño reflejándose con las conductas que demuestra al relacionarse con sus semejantes.

Hoy en día estamos inmersos en una sociedad interferida, por tantas cosas, por nuestros trabajos, problemas, máquinas

e intereses creados, donde se le da poco valor al ambiente familiar que es la base del ser humano como persona, en su desarrollo integral y el cual esta interferido por todo y cada uno de los factores que provocan la desintegración familiar, como el alcoholismo, la drogadicción y la prostitución como un mal social.

La desintegración familiar, es la que mas afecta al menor de edad en virtud, que no logra comprender el por que sus padres pelean, se enojan y concluyen con la separación. La falta del padre o de la madre o de ambos, puede ser uno de los factores determinantes en la decisión del menor para alejarse del lugar donde fue su hogar, ante la ausencia de orientación estímulos y una guía que determine su conducta; de aquí en adelante pasará a formar parte de los niños de la calle. Es esta faseta en que el menor de edad, se encuentra lejos de su hogar, empiezan los problemas, para él mismo como para la sociedad, que empezará a dañar en un momento determinados por querer sobrevivir.

El abandono del hogar, de parte del hijo establece en su generalidad un patrón como el siguiente:

- 1) El menor, luego de abandonar su hogar, tratará de buscar un grupo que lo acoja y le ayude a sobrevivir, teniendo con ello que adaptarse a los demás miembros, así como a sus actuales costumbres.
- 2) Esta búsqueda de grupo, le hace alejarse en su totalidad del círculo social al que pertenecía y al adaptarse al nuevo grupo tendrá que empezar a imitarle sus actitudes, por que el tendrá que aportar al grupo, dinero, comida para cubrir sus necesidades y la del grupo, así como a él le ayudarán.
- 3) Al empezar el menor a imitar, a su grupo, a raíz de su estado emocional, se verá obligado a adquirir los vicios

de su grupo ingiriendo licor, estupefacientes e incluso su prostitución, de tal manera que en esta fase, el menor no tiene ya conciencia de su integridad humana y su dignidad se encuentra destruida.

- 4) Esta faseta de los niños de la calle, es un complemento a todo el mal social que ya han causado, porque antes de robar, hurtar, violar, se ha destruido a sí mismo mentalmente y en ocasiones hasta su salud, provocándose la muerte o que le maten en la calle, por sus mismos compañeros, al estar drogados o por adultos, que se encuentran afectados en su patrimonio e integridad física y mientras no exista quien le proteja, en el caso de la Casa Alianza, será el delincuente del futuro, con peligrosidad, reincidencia y habitualidad, sino es que muere antes.

Este abandono lo puede provocar tres factores:

- a) La formación que le brindaron los padres, deficiente y débil es vaga y la ética y la moral, no está bien cimentada y sus principios por ende no fundamentados en cuanto al respeto y la obediencia que deben de tenerle a su padre y así mismos.
- b) El hijo que abandona el hogar a crecido con resentimiento a sus padres por no apoyarlo en sus proyectos, han ignorado su valor de hijo, y esto provoca que prefiera la calle y con el medio en que se desenvuelve, en el cual lo han aceptado como es y a la vez le han inducido a un vicio como escape a sus problemas.
- c) Que la madre sea alcohólica y que no tenga padre porque nunca lo reconoció.

2.2.3. AMBIENTE FAMILIAR ALTERADO:

Alterar significará hacer cambios, modificar y combinar los elementos del medio ambiente natural que es el que ha cambiado de forma. Se llama así cuando modifica los elementos en forma artificial al medio natural por ejemplo la muerte. El hombre a la vez interviene en el ambiente natural, lo pueda alterar e incluso modificarlo conetiando ilícitos penales e infracciones. El adelanto humano, puede beneficiar o bien dañar a la sociedad, los cambios que el hombre ha originado en el ambiente han turbado al equilibrio de ésta, llegando muchas veces a una mala formación ambiental para los individuos que se desarrollan en él, (la televisión, el cine). El hombre vive en un mundo inmenso, dando valores e importancia a cosas tan pequeñas, que son muchas veces subjetivas, para su propio desarrollo y desenvolvimiento en el medio, en que se encuentra.

Planteando la problemática que ha traído a la vida de los padres, la industrialización actual, nos daremos cuenta que lo primero es la estabilidad económica, aspirando a dar a los hijos los mejores colegios, los juguetes mas caros, la ropa más elegante, etc., todas esas aspiraciones que los padres han tratado de implantar en las mentes de sus hijos no es importante para educarlos, únicamente se esta dejando influenciar por el ambiente en que se encuentra. Varias de las consultas que las personas de recursos económicos, hacen a sus psicólogos, se basa en la pérdida en la escala de valores, de la ruptura en las relaciones entre padres e hijos, sociedad con familia; Los padres pueden aceptar o rechazar a sus hijos, pero resulta estremecedor observar las dificultades, muchas veces sin solución por el ambiente que se esta viviendo en la sociedad, empezando con el padre que ya no dedica el tiempo necesario a su familia por diversas razones.

2.2.4. AMBIENTE FAMILIAR DEGRADADO:

Degradar, podría definirse como la privar a la naturaleza de los elementos propios, es decir causar en ellos daño o destrucción, dañar los honores de una persona, humillarla no respetar su integridad. Este ambiente se da cuando los hombres provocan fenómenos que degradan la naturaleza (pornografía, difamación, calumnia).

El grado mayor a que puede llegar la degradación de la sociedad, y su ambiente en el giro o cambio total, puede ser debido al mal uso de los factores intrínsecos y extrínsecos del ambiente, cambiando su naturaleza por medio de acciones negativas típicamente ilícitas, (el delito). El ambiente familiar degradado, es el que inducirá al menor de edad, a una situación denigrante, anteponiendo a su situación social y moral las acciones bajas del hombre. El abuso de poder y la falta de respeto a las leyes han hecho que el ser humano actúe en forma injusta e ilegal. Se puede ver claramente la degradación o el deterioro, que el hombre en su afán de progreso ha causado dentro de ciertos elementos de su propio ambiente social y familiar por ejemplo: los abusos deshonestos y el incesto.

Dentro de la sociedad, se forman los hogares, la unión de hecho declarada o el matrimonio; que son los que albergan a los menores de edad que serán parte de la sociedad misma y si esos hogares son integrados en sus aspectos, físicos, psíquicos, económicos, se logrará la formación integral que se pretende con los menores de edad, especialmente el adolescente, que será el que se encuentra confundido, en pertenecer o no pertenecer a cierto rango social, puede considerarse que el hogar es la base de formación de todo individuo, el cual debe ser ejemplar y adecuado por que en gran parte de éste depende el desarrollo, la estabilidad, la armonía de los hijos individualmente y en sus relaciones como miembros de su hogar. La unión perfecta de los conyuges puede

subsanan la falta de hijos, pero nunca los hijos bastarán para llenar el vacío espiritual de los padres que para procrearlos se limitaron a ejercitar una función fisiológica; el ambiente se degrada aun más, cuando la concepción surge, de una relación extramatrimonial, de alcohólicos, de vagos, de prostitutas, drogadictos, etc. como un simple instinto animal.

Podemos notar que algunos de los factores que inducen a la degradación familiar, pueden ser: el alcoholismo, la drogadicción y la prostitución. A continuación daré una visión de estos factores y la incidencia que tienen en la degradación que actualmente esta sufriendo la sociedad.

2.2.4.1. EL ALCOHOLISMO

Definir el alcoholismo como una enfermedad daría la pauta que este vicio debe de ser tratado a nivel médico, tomando en cuenta que pueda evitarse a nivel social, con terapias educacionales.

Este vicio puede sobrevenir en personas que nunca se han embriagado, cuando se empieza a desarrollar la necesidad de consumirlo. Este mal social agrava la situación cuando la salud declina, provocando la agudización de una enfermedad si ya existía o provocandolas a través del consumo del alcohol, como es el caso de la cirrosis y luego aumenta la criminalidad y debilita la raza produciendo taras en la descendencia.

El amor que necesita un hijo en sus primeras etapas vienen especialmente de la madre, ello no aísla al padre a que le brinde cariño y protección, en virtud que cuando el niño se vuelva adolescente sea un miembro para su familia, que sea capaz de discernir entre adquirir un vicio como el alcoholismo y superarlo o ser uno mas que se encontrará inmerso en este vicio que lo que le provocará será la pérdida de su dignidad y la vergüenza. En la sociedad que tendrá que desenvolverse podrá convertirse en un menor en situación irregular, que si bien es cierto pueden ayudarlo evitando el abandono en el que

vive por el ingerir alcohol o puede rechazar esta ayuda y sumergirse en el vicio con mas frecuencia hasta su destrucción.

Como un mal social, al alcoholismo se le ha calificado como un factor que destruye a las familias y por ende crea hogares desintegrados que en determinado momento al faltar los padres, el hermano mayor tiene que trabajar y alimentar a sus hermanos menores, llegando en oportunidades a robar, para llevar lo necesario a su casa y si no faltan los padres físicamente, sino que son alcohólicos dedicándose a tomar juntos en virtud que el alcoholismo a aumentado su población, por que ahora, existen mas mujeres alcohólicas; que lo van adquiriendo por la práctica de la prostitución y por ser la madre o el padre el alcohólico, el hijo tiende a imitarlo y si no lo imita, se va de la casa se convierte en un niño de la calle, luego transgrede y por último posiblemente, ande por las calles y cause su propia muerte.

2.2.4.2. LA DROGADICCION

Se le ha conocido hasta hoy en día como una enfermedad que se crea por consumir droga, que luego de un tiempo de consumirla, se crea una necesidad incontrolable de ingerirla, en virtud que ha existido un consumo repetitivo y hasta se llega a la etapa de desear unicamente drogarse, perdiendo interés por la vida, tornandose una necesidad, la adicción.

El pórque cubre con toda necesidad del ser humano, lo aleja de la realidad, se dice que es un medio de refugiarse, cuando existe frustraciones, en el hogar fracasos u otros problemas. La drogadicción es vista por muchos menores de edad, como la salida o la indiferencia a la pelea constante de sus padres o que uno de los dos no vive en casa o la abandona con frecuencia, esto provoca perdida de valores en el hogar y como no se encuentra solución a los problemas del hogar, opta por estar fuera de la realidad.

Indudablemente la vida guatemalteca, se ha visto envuelta en este problema por que a la fecha con pegamento de zapato se drogan, perdiendo la realidad de su diario vivir; éste problema se agudizo desde 1988, que fue el año en que se incremento la formación de maras, pues las mismas ya existian pero no con tanta fuerza como ahora, que dan origen al vandalismo.

2.2.4.3. LA PROSTITUCION

La prostitución puede verse como una actividad que durante todos los tiempos y en los lugares mas variados se ha practicado, resulta ser abiertamente señalada como intolerable para la sociedad pero secretamente aceptada por la misma, tanto por aquellos quienes hacen uso directo o indirectamente de ella como por quienes la practican. Esta actitud ambigua netamente humana, catalogada por los psicologos como "debilidad humana", es a final de cuentas, el único y suficiente foco, que desde tiempos mas remotos ha incentivado no solo la prostitución, sino otras actividades relacionadas.

Viendo la prostitución como una actividad comercial de oferta y demanda, se puede decir que esta debilidad humana, masculina, representa la demanda potencial de este tipo de mercado a todos los niveles y edades, como contra parte de esta dualidad las jovenes prostitutas representan la oferta.

Es indudable que si la demanda de un producto cualquiera, no existe no tendria razón de que exista este producto, a menos de que el mismo de alguna manera sea conocido y que estimule la oferta. Asi que en este caso, tanto los demandantes como las ofertantes, conocen el uno del otro y de esta manera se retroalimentan, con lo que el mercado de la prostitución se sustenta.

La prostitución como problema social, representa un tema sumamente difícil de combatir debido a que ésta, ha pasado a formar parte de la sociedad, por lo que la misma solamente

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

puede llegar a modificarse abordandola como un problema cultural, el cual implicaría mejorar las tasas de alfabetización para incentivar a las niñas de escasos recursos a acceder otras alternativas económicas, así también educar a todos los menores en general para que adopten, una actitud diferente ante este problema en sus vidas futuras.

Los adolescentes en general, mujeres y hombres, han caído en este problema a raíz que los padres, los envían a ganar dinero no importando que parte de su dignidad pierda y que parte de la moralidad ya no exista y que parte de su conciencia como menor se esta destruyendo.

2.2.4.S. AMBIENTE SOCIAL

Esta formado por la agrupación natural de personas con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación de todos algunos fines de la vida. Los seres humanos y sus obras influyen en el desarrollo del adolescente de varias formas, ofreciendo estímulos favorables al bien común e individual. Es tarea del Estado tener control y coordinar el ambiente familiar para el beneficio de los menores de edad que se educan. El comportamiento del individuo depende mucho de las condiciones que actúan sobre él en un ambiente de personas sinceras, al adolescente crecerá sincero y responsable de sus actos.

En nuestros días, se ha notado preocupación por la influencia que el medio social ha ejercido y continúan todavía ejerciendo sobre la vida social de los pueblos, sobre la formación mental del adolescente. Dentro del conjunto de factores que afectan al adolescente, está el medio ambiente, donde existe un grupo de causas que forman la estructura, de la vida social y que condicionan en gran medida las posibles actividades y conductas del mismo.

La injusta distribución de los bienes, la manipulación de la educación, la cultura, la existencia de culturas sociales basadas en el lucro, la organización autoritaria de la

sociedad y de la vida, etc. son los aspectos que influyen en la alteración social del ambiente familiar. Cabe citar el aumento demográfico y la inmigración masiva, hacia grandes ciudades que contribuyen a empeorar las condiciones de existencia y de trabajo de las familiar proletarias e incidiendo en la relación familiar y creando a su vez un nuevo tipo de relaciones sociales.

Encuestas realizadas señalan que el mayor índice de delincuencia juvenil, se encuentra en las grandes ciudades, también se constata fácilmente que la mayoría de delinquentes pertenecen a grupos sociales en los que existen mayores dificultades económicas sin que ello descarte a los acomodados económicamente. Ello no es en absoluto fortuito, ya que son las clases sociales económicamente mas deprimidas, las que residen en zonas paupérrimas en donde disponen de pocos medios educativos, exponiendo con ello, al adolescente a todo tipo de deficiencias culturales, psicológicas y sociales.

Para la existencia de un ambiente equilibrado, el ambiente social y el ambiente familiar, tienen que encontrarse en un mismo nivel de calidad se puede decir, entonces que el progreso de la humanidad es el resultado no de la naturaleza conquistada por el hombre, sino de que el hombre ha ido comprendiendo mejor la naturaleza y ha colaborado inteligentemente con ella, al basar su economía sobre las leyes naturales, de acuerdo con las características de su medio familiar (según cada región) el hombre ha logrado una mayor producción y así también, un nivel de vida mas alto.

Tomando en cuenta aquellos elementos intrínsecos y extrínsecos del ser humano como persona racional, individual y creativa desde su concepción, establecen como elementos mas importante la mayoría de los aspectos en que se desenvuelve y no unicamente, lo económico o lo social. En cuanto a los elementos intrínsecos que afectan al ser humano, podemos mencionar, la herencia, el temperamento, el instinto, los sentimiento, etc. mientras que como elementos extrínsecos

podemos mencionar, la educación, las costumbres, la influencia de las amistades, etc.; aspectos que se detallan en continuación *

2.3. EL DESARROLLO DEL SER HUMANO COMO PARTE DE LA SOCIEDAD

2.4. ELEMENTOS INTRINSECOS DEL SER HUMANO

El ser desde que nace, trae consigo los elementos necesarios para su desenvolvimiento con el mundo. Se caracterizan puesto que no están propensos a modificarse; entre estos encontramos:

1. HERENCIA

Técnicamente cada vida se inicia en la concepción. Por esa razón, cada integrante de la familia es genéticamente único. El conocimiento del genética sobre el funcionamiento de la herencia, varía según la especie, así muchas características humanas, especialmente las psíquicas y conductuales, son continuas, es decir que existen en grados.

2. TEMPERAMENTOS

Se distinguen diversos tipos y grados a medida que estos factores modifican el carácter, intensidad y dirección de todas las reacciones del individuo a estímulos y situaciones específicas.

El temperamento se puede definir por los siguientes aspectos:

- a) El instinto;
- b) Inclinação y tendencias;

*Prevención y Reeducación en el Derecho Guatemalteco de Menores; Autor: Leonel Eduardo Véliz Buzmán. pags 38, 39

- c) Sentimientos;
- d) Emoción;
- e) Pasión;
- f) Placer y dolor;
- g) Aptitud.

3. CARACTER

El carácter no es posible sin un estudio analítico minucioso, por que la educación juega un papel importante en la formación del carácter. Analizar el carácter significa destacar sus diferentes facetas como parte de un todo único.

CLASES DE CARACTER:

- A. Carácter irasible:
- B. Carácter adquirido:
- C. Carácter Congénito:
- D. Carácter de miembro:
- E. Carácter Diferido:
- F. Carácter Fóbico:
- G. Carácter Oral:

2.5. ELEMENTOS EXTRINSECOS DEL SER HUMANO

a. La Educación: como elemento del ser humano, la vamos a dividir en tres clases de educación:

1. La educación familiar: La familia es el primero de los poderes educativos, los padres son y seguirán siendo los primeros educadores, de ellos perciben los hijos las primeras enseñanzas, primero de manera espontánea y luego intencionada.

2. La educación Escolar; la escuela, es un agente educativo cuya función es específicamente instructiva y opera con cierto grado de voluntad del sujeto, que desea

aprender lo que le enseñan, por que la escuela su fin, es la formación integral, del menor que se encuentra en desarrollo.

3. La educación social; que será el fenómeno individual y social que se opera al ponerse en contacto dos generaciones, una adulta y una joven, aquella con intención y disposición de enseñar y la joven con intención y disposición de aprender. Esta clase de educación evoluciona de manera consciente, organizada y sistemática.⁵

Finalmente se puede mencionar las costumbres y las relaciones con amistades, de un adolescente como aspectos de influencia extrínseca, relacionados con la educación social, debido a que esta se conceptúa en un amplio rango de aspectos de influencia.

2.6. ETAPAS EVOLUTIVAS DEL DESARROLLO HUMANO

Las etapas evolutivas del desarrollo humano, representan la cronología del desarrollo del individuo según como se ve afectado por las influencias intrínsecas y extrínsecas de su medio ambiente, las cuales modelaran a la persona según como estas, hayan sido. A continuación se hará una breve descripción de las diferentes etapas evolutivas, por las cuales pasa todo ser humano.⁶

LA PRIMERA INFANCIA DE 0-3 AÑOS

En esta etapa se encuentran como necesidades primarias

⁵Orientación Familiar, Autor: Aguilar García, Serrano; Capitulo 5, Pag. 145 - 154

⁶Etapas en el Desarrollo Humano; Aguilar García Serrano; Capítulo III Pags. 145 - 150

del bebé comer, dormir, moverse, jugar, lo cual conlleva a que debe de vivir y ser cuidado en casa en un ambiente, donde se satisfagan sus necesidades. La psicología demuestra la importancia de un desarrollo afectivo y armonioso en esta época, en virtud que el bebé es susceptible al afecto y a la aceptación de su persona.

EDAD DE LA AUTONOMIA 3-6 AÑOS

Esta etapa es la infancia por excelencia, en virtud que la edad en que se empieza a ser autónomo, diferente a los padres. El solo puede andar, comer, correr, jugar, ha logrado una serie de conquistas que excitan su sentimiento de identidad. Es la edad del No y de los porqués y del juego, es cuando se muestra mas juguetón y activo; en esta etapa se va ordenando la conciencia fomentando las virtudes humanas y creando jerarquías de valores.

LA EDAD DE ORO 6-12 AÑOS

Las etapas anteriores, son quizás las más importantes para el futuro hombre. Son como los cimientos del edificio. En ellas el niño cristaliza el sentido de confianza, autonomía e iniciativa. En el período escolar se da el crecimiento sereno y constante, no existe comúnmente crisis de su personalidad y los progresos son regulares, así como va adquiriendo conocimientos y capacidades de cooperación. Esta edad se caracteriza por la razón, la actividad y el trato social que el menor tiene que demostrar, de acuerdo a las etapas anteriores, llevadas al pie de la letra, sino da lugar a sus primeros desequilibrios sociales.

LA PUBERTAD Y LA ADOLESCENCIA 13-17 AÑOS

Toda la organización y el método utilizado durante la infancia se vienen abajo en la pubertad. Esta supone una revolución en todas las facetas del individuo, desorganización que se volverá a estructurar en las etapas sucesivas con mayor

enriquecimiento de la personalidad. En el aspecto biológico se despierta la función de la reproducción; en el aspecto psicológico presenta un aumento de afectividad sobre todo el psiquismo; en el ámbito intelectual, también es una etapa revolucionaria a la capacidad de comprender se añade la de razonar lo que ya han captado y lo que no han captado lo experimentan generando la rebeldía, la formación de pandillas o maras, buscado el sentido del grupo y de sentirse protegido, por su misma inestabilidad interior.

Dentro de la familia, la adolescente se torna crítica, pues se desarrollan los conflictos, en virtud que el "yo", se afianza y no se comprende porque se tienen que aun depender de los padres. En medio de las reacciones negativas de los menores como hijos, provoca en los padres una cierta confusión, lo que conlleva a que sean mas estrictos, y cuidadosos y esto provoca en el adolescente que su rebeldía aumente, encontrándose, entonces en la cuerda floja, el libertinaje y la irresponsabilidad floreciendo.⁷

⁷Etapas del Desarrollo del Hombre, Autor: Aguilar García Serrano, Pag. 157

CAPITULO III

DERECHO DE MENORES

3.1. DEFINICION DE DERECHO DE MENORES

Para el doctor Rafael Sajón: "El derecho de Menores es: Un conjunto de disposiciones que tiene como objeto reglar la actividad comunitaria en relación con el Menor, siendo la rama del derecho que regula la protección integral del Menor para favorecer en la medida de lo posible el mejor desarrollo de la personalidad del mismo y para integrarlo, cuando llegue a su plena capacidad, en las mejores y más favorables condiciones físicas, intelectuales y morales, a la vida normal."⁶

Tomando en cuenta la conceptualización arriba descrita será el derecho de menores la rama del derecho que regula las relaciones jurídicas e instituciones que estudian al menor de edad y su conducta dentro de la sociedad, es autónomo tomando en cuenta la calidad del sujeto, ya que podría argumentarse que tal fundamento es inadecuado o insuficiente para dar lugar a una rama jurídica autónoma, ésta autonomía se ve consagrada por la división que se hace del derecho, es decir derecho público y derecho privado.

Las divisiones que la ciencia jurídica admite tomando en consideración la calidad del sujeto no hacen sino responder, en consecuencia a la propia estructura y esencia de la disciplina y al sujeto que se estudiará.

3.2. CARACTER TUTELAR DEL DERECHO DE MENORES

El derecho de Menores es de carácter tutelar y protector, por que orienta todas sus normas al estudio de los menores de

⁶Rafael Sajón citado por Malvina Beatriz Armas España, Procedimiento Transgresional de Menores; pag. 1

edad por considerarse inimputable y no desarrollado en lo biológico psíquico y social, hace que el derecho de menores se impregne de una orientación intuitiva que se encuentra presente en todo momento. Queda entonces establecido, el criterio aplicable, cuando hay duda para dilucidar el sentido normativo que hay que aplicar, al enfrentarse a una transgresión tomando en cuenta favorable y beneficioso para el menor de edad.

Esta característica del derecho de menores, hace a su esencia, que Mendizábal Osés; mencionado por Carnelutti Grandesco, en su libro de Derecho Procesal Civil y Penal define al Derecho de Menores como: "Un derecho singular, eminentemente intuitivo, que tiene por objeto la protección integral del ser humano, desde su concepción hasta que alcanza tras su nacimiento, la plena capacidad de obrar con la mayoría de edad, para integrarse armónica y plenamente a la convivencia social". Esto nos induce a pensar que la protección jurídica al menor de edad es sólo un aspecto vinculado a la protección integral de la minoridad, la que el autor Landó, conceptuó de la siguiente manera: "Actividad comunitaria que tienen por objeto la incorporación del menor al medio social en que ha de tocarle actuar como un factor positivo de su desenvolvimiento, encontrando por la formación recibida, su perfeccionamiento espiritual y el progreso de su situación material".

Es por lo expuesto que al derecho de menores le dan el carácter de protector del menor de edad en virtud que es ha éste sujeto al que protege jurídicamente y con sus propios medios, situación que tiene como finalidad el que se le reconozca como una rama del derecho con su autonomía, con sus propios fundamentos.

La actitud que el Estado debería de optar en materia de minoridad, debería de ser, el estudio metódico de la problemática que el menor de edad enfrenta, la forma de

detectar los factores que inciden en la perturbación o en la frustración del pleno desarrollo del menor y la implementación de los medios adecuados, que aseguren que culminará su formación personal, es una de las tareas que el Estado debe garantizar y mejorar tomando en cuenta las bases que el Derecho de menores establece en sus principios.

Con el estudio que realice el Estado encontrará los factores que provoquen el retardo en el desarrollo integral del menor de edad, y formará instituciones que se encargue de dar inducción a las familias, provocando una relación estrecha entre la familia y las instituciones, dando origen a la política familiar sobre el menor de edad y la necesaria de armonización que deberá darse, tanto la familia constituye el elemento básico formativo, el molde natural donde debe forjarse la personalidad del menor como el Estado en su calidad de garante para su desarrollo. Se ha establecido que el deterioro en la personalidad del menor de edad, se determina, por las fallas del grupo familiar, convirtiéndose en el agente generador de las conductas desviadas, sean o no de carácter delictivo, dando origen estas fallas a que se solicite la intervención de los organismos de protección, que deberán existir y enfrentar la situación que se viva, y no crearlos como experimentales que no darán un resultado en base a los objetivos planteados.

En los párrafos anteriores he dejado plasmado que la familia incide en la conducta de los hijos sea o no desviada y también la necesidad de afianzar estos núcleos familiares para evitar, que la delincuencia juvenil se vea motivada por el poco interés, que demuestra el Estado, como ente garante de esta situación, dejando a la deriva a una una comunidad, que se encuentra afectada por los adelantos científicos mal encausados.

Sin una política familiar, no se puede orientar a la familia que están desestabilizadas para que adopte las medidas más adecuadas para fortalecer su grupo familiar, dando su

inicio, y así prevenir su deterioro.

3.3. EL CARACTER AUTONOMO DEL DERECHO DE MENORES

Las ramas del derecho, al momento de cumplir con sus características, tener fundamentada su estructuras con sus propios principios en que se basará, identificándose con una rama de la disciplina jurídica a la que va a dedicarse por que gozará de didáctica científica y jurídica con sus propios procedimientos, entonces adquiere su autonomía. En el caso del derecho de menores, adquiere su autonomía por su propia naturaleza, como rama del derecho y por el objeto que va a estudiar que es el menor, especializándose en el tratamiento que deberán de darle y las técnicas que se le aplicarán.⁹

3.3. CONGRESOS REALIZADOS SOBRE MENORES DE EDAD

I. ENCUENTRO SUDAMERICANO DE BIENESTAR DEL MENOR, RIO DE JANEIRO, 1968

1. Se considera que debe afirmarse la necesidad de desarrollar la política de fortalecimiento de núcleo familiar y buscar su consolidación como medida preventiva a la marginalización del menor de edad.

XI CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO, BOGOTA, 1959

2. El Estado como encargado de los menores de edad, debe garantizar que todo y cada uno de los niños crezcan en su familia natural o, en sustitución un ambiente familiar adecuado para su desarrollo integral.

⁹Fundamentación del Derecho de Menores; Autor: Daniel Hugo D'Antonio pag: 5,6

CONGRESO NACIONAL DE PROTECCION INTEGRAL DEL MENOR, MAR DE PLATA, 1981

3. La función que el Estado debe optar en la protección del menor y la familia tiene que ser satisfactoria de acuerdo al conjunto de necesidades de los menores para su pleno desarrollo.

I JORNADAS INTERPROVINCIALES DE MENORES DE EDAD, CORDOBA, 1967

4. Llegaron a establecer que la política que adopte el Estado para prevenir, la desintegración familiar debe tender, a la participación de los órganos creados competentes y con la participación activa de la comunidad, logrando una adecuada formación del grupo familiar y de sus miembros, mediante una educación integral, cuyo contenido sea adecuado a las exigencias de nuestra época y nuestra realidad.

Como conclusión a los congresos celebrados, todos y cada uno de ellos, señalan al Estado como el órgano mas importante, que debe velar por el bienestar de los menores de edad, para que cree políticas adecuadas, para su desarrollo integral, a través de la creación de organismos descentralizados, cuya función sea promover, soluciones a los problemas que actualmente, están viviendo las familias como parte de una sociedad.

3.4. LA MINORIDAD COMO ESTADO DE LA PERSONA:

La minoridad como estado de la persona se considerará como un atributo que se caracteriza por carecer de obligaciones desde el punto de vista jurídico, es decir como cualidades que la ley toma en cuenta para crear efectos jurídicos o bien posición jurídica que le protejan ante los

ilícitos que pueda sufrir un menor o bien que este ejecute, transgrediendo normas.

El derecho de menores, en consecuencia toma al menor como sujeto de derechos no así de obligaciones, tomando en cuenta que si puede ser sometido a sanciones que mejoren su conducta, no así a cumplimiento de penas, originadas por un proceso iniciado en su contra, por un ilícito penal que cometiere

3.5. LOS MENORES TRANSGRESORES

Puede definirse la transgresión como el comportamiento, actitudes y acciones de rechazo que manifiesta un menor de edad, que se orienta a la violación de una norma preceptiva, causando daño a la sociedad y al núcleo familiar en que se desenvuelve.

Como se ha establecido que el menor de edad, es quien transgrede la ley, el Derecho de Menores, tiene la finalidad de hacer un estudio íntegro del niño, por lo que su campo de acción no puede excluir de ninguna manera el estudio las causas que originan esta conducta antisocial.

Es oportuno mencionar que en el presente trabajo es de gran importancia conocer cuales son las causas que inciden para que los menores de edad transgredan la ley penal, con actos antisociales, en virtud que el conocimiento de estas causas; podrán ayudar a encontrar soluciones efectivas, brindando un tratamiento adecuada al menor. Cuando se pretende explicar los factores que influyen en la conducta transgresional del menor se toman ciertos elementos generadores de la actividad antisocial sobre otros, según se actúe en forma aislada o en grupo, pero es indiscutible que existen multitud de aspectos que influyen en la determinación de un comportamiento inadecuado del niño, si bien en determinados casos prevalecen unas causas sobre las otras, también es cierto que esas nunca lo hacen por una influencia marcada. Desde la antigüedad al menor de edad se le ha

marginado por decirlo así a la ley siendo entonces inimputable al momento de cometer ilícitos penales, es decir su falta de capacidad de ejercicio. Fueron entonces creados cuerpos legales que regularan su conducta tomando en cuenta que era inimputable a la ley penal, llegando a la época actual, en la cual su tratamiento, se ve regulado a través del Código de Menores, tomando en cuenta su conducta irregular y la protección de la infancia desvalida, siendo por lo tanto esta ley de carácter especial. El Código de Menores que actualmente se encuentra vigente a llegado a ser inoperante, por encontrarse deficiencias en su aplicación, y por ello es necesario la emisión de un nuevo ordenamiento de menores. En Guatemala y particularmente en nuestra casa de estudios, este punto de vista lo han defendido varios profesores, como profesionales, jueces y magistrados; Gonzálo Menéndez de la Riva, Benjamín Lemus Morán, Rafael Cuevas del Cid, Tomás Baudilio Navarro, Jorge Alfonso Palacios Motta y Hernán Hurtado Aguilar, al decir de este último: " Los menores de edad quedan fuera del derecho penal". Se ha tenido necesariamente que recurrir a una edad límite, sabiéndose que la fórmula no es exacta, por que existen menores que tienen un sentido pleno de sus actos y otros que incluso van por debajo de la edad. En todo caso, el límite de 18 años fijado en nuestras leyes, obedece a un concepto medio de discernimiento con plena conciencia. Hemos llegado a ser un tanto pesimistas al meditar sobre la incapacidad natural del hombre forzada por los adelantos de la civilización que sustituye el instinto por la educación. Haciendo comparación podemos notar que en cualquier otro tipo de ser vivo, desde los primeros momentos de vida hay capacidad de supervivencia, mientras que algunos hombres para tener capacidad para adquirir derechos y obligaciones necesitan tener dieciocho años y estar preparado para la vida, dependiendo de lo que se entienda estar preparado para la vida. El límite de los 18 años que establece nuestro ordenamiento jurídico penal establece que toda vez no

se tenga esa edad, no se tiene discernimiento y los problemas que causen por su desasosiego social, deben ser encargados por ciencias como la pedagogía, la psiquiatría y otras ramas educativas y nunca mediante la imposición de penas.

3.6. MENORES DE CONDUCTA IRREGULAR

En efecto, se podrá establecer una serie de disposiciones de protección al menor de edad como internarlo en un correccional, es de considerarse a los menores de situación irregular, tanto a los que se encuentran en estado de abandono moral o material, como a los que se consideran en situación de peligro. Situación que únicamente puede justificarse desde una estricta defensa social, porque es evidente que en todo caso el estado de abandono y la situación de peligro provoca riesgo para la paz social. La diferencia entre estado de abandono y situación de peligro, radica en que, en el Estado de abandono el menor de edad es víctima o sujeto pasivo de una situación pre-existente que le viene impuesta por el tercero obligado a defenderle y a cuidarlo y la que da origen a la orfandad y en el Estado de peligro, el menor es una víctima de tratos inhumanos o de ejemplos corruptos por parte de los que tienen a su cargo la guarda y custodia, en donde el menor es sujeto activo de una acción antijurídica.

Como consecuencia del desajuste de la personalidad del menor se crean indeterminados impulsos, que a su vez provocan esos hábitos incontrolables de su conducta que la sociedad reprueba y condena. Las medidas que les aplican, no transformarán esos impulsos básicos y, en el caso de que se les privará de libertad o se les restringiere, al recobrarla sin limitación alguna aquellos hábitos se repetirán. Cuando la situación irregular evidencia un problema de carácter, un déficit de controles morales internos que puede derivar, tanto de causas endógenas como exógenas y en este caso posiblemente surgidas de la propia irresponsabilidad familiar, únicamente

una terapia dirigida a reestructurar a fondo la personalidad evolutiva del menor, podrá conseguir cierto resultado a un plazo que no puede determinarse.

3.7. INIMPUTABILIDAD PENAL DE LOS MENORES DE EDAD

A) ANTECEDENTES HISTORICOS

En la época antigua las personas dedicadas a las ciencias penales, la llamada Escuela Clásica, basándose en una serie de principios del Derecho Romano, que prevaleció durante mucho tiempo y que actualmente sirven de base jurídica y de fundamento a la responsabilidad relativa a los menores de edad.

Los romanos mantuvieron que en la infancia no existe imputabilidad, en la adolescencia debe presumirse la irresponsabilidad como regla general, en ciertos actos sí tiene conciencia y es por ello que se deberá examinar el grado de discernimiento entre el bien y el mal que el menor tenga en la comisión de un hecho delictivo.

En la antigüedad la responsabilidad de los menores se estableció en la estimación de su edad, de acuerdo con el Derecho Romano, que fueron tomadas como base en las legislaciones actuales. De conformidad con el Derecho Romano, se establecieron tres grandes períodos para medir la imputabilidad del menor de edad, los cuales son:

- 1) Período de la Irresponsabilidad Absoluta: Empezando este período desde la infancia, constituyéndose en irresponsabilidad absoluta del menor.
- 2) El de la Responsabilidad Dudosa: En el cual se examinaba la irresponsabilidad para eximir de responsabilidad, o exigir el grado de discernimiento del menor.
- 3) Período de la Responsabilidad Atenuada de la Juventud: Que se consideraba que los menores de 16 años son irresponsables penalmente, sometiéndolos a la

jurisdicción privativa que los deja fuera de las ley penal común.

Guatemala, podría ubicarse en este período, pudiendo acoplarse con el grado de sensibilidad social que exige la época actual.

B) DERECHO DE MENORES DESDE LA ANTIGUEDAD Y SU COMPARACION CON OTRAS LEGISLACIONES

- 1) **DERECHO ROMANO:** En el período del Emperador Justiano se dieron los tres períodos legales en base a la edad:
 - a) De irresponsabilidad absoluta;
 - b) La edad de la pubertad;
 - c) De la pubertad avanzada;
- 2) **DERECHO GERMANICO:** Los alemanes establecieron la irresponsabilidad de los menores, a los doce años, donde les graduaron penas y castigos tomando en cuenta la reincidencia.
- 3) **DERECHO CANONICO:** Midió la responsabilidad penal de los menores de la siguiente forma:
 - a) Los niños de 1 a 6 años se les absolvía;
 - b) De los seis a los catorce años, se les ajustaron penas pequeñas;
 - c) A los catorce años se les aplicaba el castigo según el delito, que habían cometido.
- 4) **EN LA EDAD MEDIA:** En esta época se consideró que al menor de edad no se le debía de castigar hasta que fuera adulto.
- 5) **DERECHO ESPAÑOL:** Ellos consideraron que ningún niño menor de 14 años, podría ser castigado por delito alguno, si uno menor de 14 años cometía delitos contra la propiedad,

debía probarse como había cometido el delito, sin pedir que la pena fuera grave; pero si era menor de 10 años no podía ser castigado en forma alguna, aun habiéndosele probado el delito del que se le acusaba.

- 6) DERECHO PENAL CLASICO: Se considera que al menor se le debe someter a medidas de seguridad para controlar su conducta delictiva en una especie de resarcimiento social.
- 7) ESCUELA POSITIVISTA: Los Positivistas consideraban que el menor transgredía la ley por sufrir taras hereditarias y que no tenía culpa alguna, que la sociedad tenía culpa, por esa conducta del menor, por el abandono, desamparo y falta de hogar de los menores transgresores.
- 8) Puede observarse que el Código Penal de Colombia de 1936 se inclina a la supresión de la imputabilidad del menor de edad. Estableciendo que son sujetos a medidas de seguridad los enajenados, intoxicados y menores de edad, desde luego esto supone que habrá de establecerse si la persona que infringió la norma es enajenado, esta intoxicado o no ha llegado a la mayoría de edad de edad. El Código de Defensa Social Cubano, establece quienes son imputables y quienes inimputables, en virtud que el legislador se representa la imagen del hombre " normal " y por ello es responsable penalmente de sus actos, acciones u omisiones, en consecuencia la inimputabilidad aparece como excepción, no de anormalidad sino de normar la actividad del individuo se extraña al mismo trayendo como consecuencia la ausencia de culpa.

En algunos países de Europa, tal el caso de Italia y Alemania, se puede observar que el " entender y querer " se castiga por un hecho previsto por la ley como delito, no así si este hecho calificado como infracción es cometido por una

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

persona que es inimputable, él cual no cuenta con capacidad legal, para ser sometido a un proceso.¹⁰

3.10. EL MENOR DE EDAD EXCLUIDO DE LA RAMA PENAL

Actualmente y desde tiempos pasados, se encuentra totalmente reconocido que el menor de edad es incapaz para obrar por sí mismo, ha hecho que por la doctrina se sustente que la incapacidad sea una regla general; la Ley establece que el menor está facultado para obrar equiparándose así todos los periodos evolutivos de la personalidad que se producen durante la menor edad, con un manifiesto desconocimiento, no sólo de la doctrina tradicional, sino de la misma realidad personal del hombre.

3.11 FACTORES QUE PROVOCAN LA TRANSGRESION A LA NORMA PENAL

Dentro de los factores que puede determinar la conducta antijurídica del menor de edad, se encuentran:

Los socioeconómicos tomando en cuenta el ambiente familiar en que se desarrolla; los psicólogos, la refieren irregularidades o motivos mentales; los sociólogos a motivo de ambiente, los juristas a deficiencia de las leyes penales factores que no forman regla general, en la conducta transgresional, en virtud que pueden variar, uno de ellos crearse una composición de uno y otro.

A continuación desarrollaré los factores mencionados con cada uno de los elementos que los forman.¹¹

¹⁰Procedimiento Transgresional de menores, Autor: Malvín Beatriz Armas España; pags. 22-24

¹¹La Autonomía y Naturalidad Jurídica del Derecho de Menores Autor: Ricardo, Bustamante Marín; Pags. 30-32

FACTORES SOCIOECONOMICOS**INFLUJO DEL AMBIENTE**

Los jóvenes, que padecen de taras hereditarias no llegarán a exteriorizar su potencialidad criminal, pero en un medio familiar o social inmoral o vicioso o expuestos a otros género de estímulos criminógenos no tardan en seguir el camino del delito el llaman ITER CRIMINIS.

AMBIENTE FAMILIAR

Las familias desintegradas, es donde mas se encuentran transgresores por tener transtornos psicológicos; los huérfanos de padre o madre, los abandonados por el padre o la madre, de padres divorciados o separados, los de padres que a causa de su trabajo pasan la jornada alejados de sus hijos, los hijos de mujeres viudas o abandonadas por sus maridos.

Dentro de este ambiente familiar se puede encontrar aparejada la idea de inmoralidad familiar en donde el factor social de la delincuencia juvenil, debe de destacarse también por su influjo criminógeno, por ser los padres alcohólicos, criminales, vagos, mendigos, drogadictos y prostitutas o bien, con otros familiares que han caído en la degeneración moral.

LA POBREZA

La situación económica familiar constituye un factor preponderante en la transgresión, pues genera actos criminales de considerable importancia.

Asimismo en las familias donde existe extrema pobreza o indigencia, es común que los jóvenes que provienen de las mismas, sean de escasa cultura y educación y poseen un gran resentimiento ante la sociedad quien los margina; situación que los lleva muchas veces a cometer actos delictivos. Aunque el ser pobre no significa ser un transgredir la norma penal.

AMBIENTE EXTRAFAMILIAR

Además de los factores mencionados, todos ellos radicados en el medio familiar, es también oportuno mencionar el ambiente extrafamiliar, considerándose uno de los factores que juntamente con el ambiente familiar, su desequilibrio provoca la mala formación moral, el lenguaje obsceno; los bares, cantinas, prostíbulos, son lugares donde empieza la deformación de los menores porque anudan relaciones con mayores de edad, que con el afán de ser ejemplo, perviertan a los menores, hasta inducirlos a hechos delictivos.

Se puede observar en la actualidad la cantidad de menores que evaden sus obligaciones escolares y se dedican a deambular las calles, conformando las maras, que no son más que grupos de jóvenes, que provienen de hogares integrados, desintegrados o desorganizados, pues lo que los hace afines es la irresponsabilidad. Esta situación es la que convierte al menor en transgresor, ya que la incidencia de el abandono, de su núcleo familiar, conlleva a la búsqueda de compañía sin importar su cultura o nivel social únicamente, quieren sentirse queridos, acompañados, apoyados y unidos, convirtiéndose muchas veces en vagabundos y holgazanes.

FACTORES PSICOLOGICOS

El desequilibrio físico, psíquico, a logrado en la actualidad crear mentes peligrosas, que planifican la realización de hechos que se convertirán en delictivos de acuerdo a sus elementos que los formen, logrando así su tipificación; en estos factores existen menores que tienen la idea que el daño que están causando está bien orientado, en virtud que se encuentran enfermos o demuestran un desequilibrio emocional, como la esquizofrenia, los paranoicos y hasta las personas de bajo conciencia intelectual, que son utilizados por los que se encuentran de buena salud mental.

El factor psicológico negativo induce al delito. Para el desarrollo de este factor conviene adoptar planes de

clasificación de fenómenos psíquicos y entre ellos se establecen fronteras o áreas entre lo normal y lo anormal. A continuación se mencionan algunos de estos factores psicológicos:

LAS PERSONALIDADES HABITUALES

De acuerdo a la Nosografía francesa de Dupré, de su libro de psiquiatría infantil establece que las personalidades psicopáticas se dividen en diversos tipos de personalidades como" a) ciclotímicos, b) hipermotivados, c) paranoicos, d) perversos, e) mitosomaniacos

Dentro de la sociedad, se tiende a admitir que la delincuencia constituye una forma de inadaptación social en un país y en una época determinados. Sin embargo, es necesario tener presente que todos los inadaptados no son delincuentes, y que ciertas adaptaciones pueden responder a modelos patológicos de comportamiento o corresponde a un punto de vista psicológico, a una forma de adaptación pasiva, no dinámica.

De manera en tanto lacónica, escribe S. RUBIN: " La delincuencia juvenil o transgresión es lo que la ley dice que es."¹² es por ello que las leyes que definen la delincuencia es distinta en cada país incluso el carácter delictivo de un acto, cuya intervención de la justicia depende de la paciencia más o menos grande de la familia y de la sociedad. La apreciación de las infracciones está en función de la benevolencia o severidad del juez.

FACTORES SOMATICOS

La tesis definida por Lombroso, del "criminal nato",

¹²Transgresión y Re-educación; Autor: Jaime Barríos Peña, pag. 4

tiene un tipo psicossomático específico (tesis que ha tenido una gran importancia en el desarrollo de la criminología), lo que no quiere decir que la hipótesis de los factores de ambiente familiar, no constituyen una influencia tal que predispone al individuo a la delincuencia, sea del todo consciente o inconsciente. Se puede admitir, no obstante, que las lesiones prenatales o posnatales modifican el desarrollo infantil pueden engendrar desórdenes caracteriales arrastrando al individuo a cometer actos delictivos a causa de una perturbación en su núcleo familiar, que lo ha llevado a tener reacciones impulsivas ante el ambiente social en que se desenvuelve.

Comentario: No considero, que el menor de edad al momento de nacer nazca criminal o haya heredado tendencias criminales de sus padres, en virtud de que será el ambiente externo en que se desenvuelva el que establecerá que el menor de edad se inadaptado social, desequilibrado social, que afecte su mente al momento de transgredir y en oportunidades no es responsable en algunas ocasiones de sus actos.

FACTORES SOCIOLOGICOS

Muchos autores, consideran que la transgresión de la norma penal, es producto de condiciones sociales y otros llegan incluso a determinar que el menor transgresor es un niño normal víctima de causas accidentales externas. Se ha hecho notar frecuentemente la irregularidad de conducta juvenil en las zonas urbanas, y su relativa rareza en zonas rurales; las nocivas consecuencias de orden económico, social y psicológico de la urbanización y de la industrialización que crean una complejidad en la vida de los individuos.

Se han realizado estudios tratando de examinar la raza y el origen étnico en América, en la población negra la frecuencia son transgresores, por el grupo étnico al que pertenecen; en Guatemala, es transgresor por ser pobre no por

pertenecer a un grupo étnico; menores que no tienen la oportunidad de reivindicarse por su falta de medios económicos que lleven la orientación moral que le hizo falta en su familia y que el Estado no garantiza, que serán reeducados.

FACTORES FAMILIARES

La sociedad guatemalteca se ve realmente envuelta en la transgresión del menor de edad, el cual no por haberse desarrollado en un hogar establezca psíquica, emocional y económicamente será inmune a la delincuencia, situación que se puede establecer, al ver que un gran porcentaje de transgresores no en su generalidad se encuentra en la clase alta donde el menor al no ser parte integrante de su núcleo familiar y sentirse solo, se une con sus amigos y generan hechos de violencia que dañan a la sociedad, a su familia y a la clase social a la que pertenecen y como es tradición que en los hogares separados y los divorcios los menores de edad, miembros de los mismos necesitan más atención, en virtud que la frustración como hijo desencadena una repulsión que genera rechazo a aspectos del diario vivir, que les impone disciplina y los sumerge en la conscientización del papel que juegan dentro de la sociedad; que por llamar la atención, no saben desembocar sus impulsos y provocan daños al patrimonio de las personas.

3.12. CAUSAS QUE PROVOCAN LA TRANSGRESION

En la sociedad guatemalteca aquejan un sin número de causas que provocan la conducta antisocial del menor, pero trataré de simplificar estas causas, en aquellas que se encuentran mas latentes, las cuales son: ¹⁹

¹⁹Delincuencia Juvenil; Autor: Dominguez Blanco, Rey; J.M., pags. 5-15

1. EL MEDIO COSMICO O FISICO

Se encuentran, el clima, temperatura, conformación geográfica, estaciones astronómicas, etc.

2. EL MEDIO INDIVIDUAL

El ser humano al desenvolverse en la sociedad actúa como un ente individual en su trabajo, de acuerdo al rendimiento que desempeñe en la rama industrial, obrera, campesina en la que presta sus servicios; en sus estudios al ser calificado como excelente, bueno, regular, malo, existiendo una lucha interna en conservar o mejorar el lugar en que se encuentra, dentro de su grupo escolar.

3. LAS UNIONES EXTRAMATRIMONIALES Y CONSAGUINEAS, PROCREACION SENIL

Esta causa como su nombre lo establece se crea de aquellas personas que forman hogares sin estar casados y aunque esten casados, integran hogares fueran de su primer núcleo familiar no importando la edad del varón o el parentesco que exista entre sus miembros.

4. MEDIO FAMILIAR

Esta causa es la que consideró como la mas importante y la cual genera transgresión de acuerdo, a que la ausencia del padre o madre del hogar provocará indisciplina, hogares numerosos, provocará la escasez económica, los hogares incompletos es decir, la falta absoluta de uno de los conyuges (padres) puede causar, la perdida de valores morales que el otro desea mantener.

5. MEDIO SOCIAL

Se encuentra esta causa, integrada de varios factores, que llevan a la perversión del menor, estos son:

- a) Urbanismo
- b) Espectáculos, (cine, televisión, teatro, lectura

- nociva)
- c) Centros de disipación, (las máquinatas)
 - d) La calle
 - e) Las compañías perniciosas
 - f) La falta de instituciones y medidas preventivas necesarias.
 - g) Las diversiones orientadas a la perversión, (prostibulos).

3.13. CONSECUENCIAS JURIDICAS DE LA TRANSGRESION

La internación del Menor de edad en centros de re-educación o sometimiento del mismo a medidas de seguridad y vigilancia extrema de parte de algún centro asignado para ese fin. Este sub-tema quedará explicado en el analisis que se realizará del código de Menores vigente.

3.14. FORMAS DE PREVENIR LA TRANSGRESION

En la actualidad se puede establecer que para prevenir la transgresión, debe existir la participación de todos las instituciones jurídicas encargadas de la educación y desarrollo del menor de edad, al momento de llegar a la edad escolar; entre estas formas se encuentran:¹⁴

1. Prevención primaria
2. Prevención secundaria
3. Mejorar los factores endógenos
4. Mejorar los factores exógenos

PREVENCIÓN PRIMARIA

Esta clase de prevención puede llevarse a cabo a través

¹⁴Prevención y Reeducación en el Derecho Guatemalteco de Inocentes; Autor: Leonel Eduardo Veliz Guzmán; page. 27-40

de lograr el contacto con los vecinos de los distintos barrios o áreas marginales, colonias, establecimientos educativos o centros afines que funcionen y se integren en grupos de jóvenes, comprendidos entre los doce a los quince años. Esta actividad tendrá como finalidad de la orientar a la familia a los jóvenes que la integran, dando lugar a la creación de actividades deportivas, culturales y sociales, así como adiestramiento en actividades laborales como manualidades y medios de comunicación utilizados en el país; tratando de enfatizar la ayuda, a los menores que dentro de su grupo escolar, deportivo, cultural y social, han demostrado, tener dificultad para adaptarse, a seguir instrucciones simplemente ser organizados, en las actividades que le indiquen que tienen que desarrollar.

PREVENCIÓN SECUNDARIA:

Esta prevención logrará detectar a menores potencialmente susceptibles de conducta antisocial se deberán establecer parámetros de tratamiento para garantizar el éxito del mismo. En esta clase de prevención se deberá tratar de atender a los menores que necesiten ayuda en forma externa, es decir fuera del centro educativo al que pertenecen. Esta ayuda deberá brindarse juntamente con la familia que tenga relaciones con el menor que se ayudará; seguidamente se podrá tratar de mantener buenas relaciones, entre el menor su familia y las personas que le brindarán ayuda, con la escuela, el trabajo así evitar la conducta antisocial, en virtud que el mismo se sentirá, importante dentro de su familia, con sus amigos y en su centro de estudio, al haber logrado este objetivo de buenas relaciones sociales y adaptación al medio del menor se le brindará periódicamente atención individual, atención familiar, etc.

MEJORAMIENTO DE FACTORES ENDOGENOS

Los factores que se pretenden mejorar, son los que l

persona o el menor trae consigo pertenecan a él, por lo mismo debe de aceptar que dentro del transcurso de su vida tendrá que convivir con ellos. Existen infinidad de factores que son resultado de la herencia, pero no se ha logrado establecer con certeza que sea la herencia, la que provoca que el menor tenga inclinaciones criminales por enfermedades o vicios, a los cuales los padres eran susceptibles, tomando en cuenta esta observación, se ha logrado determinar que se puede ayudar al menor en los siguientes factores endógenos:

- a) El alcoholismo y toxicomanías: rehabilitarlos en centros especializados en esta clase de problemas.
- b) Perversión sexual: esta clase de perversión se logra determinar cuando el menor, llega a prostituirse o ha ser homosexual, el masoquismo, el fetichismo, que al momento de descubrirse, como problemas del menor a ayudar, deberán tomarse medidas adecuadas a cada problema y no en grupo, pues provocaría, rechazo entre unos y otros e incluso causarse daño entre sí.
- c) Las enfermedades, traumatismos, deformidades físicas; La persona que sea designada para brindar ayuda al menor deberá tratar que un menor con un impedimento físico, por ejemplo, si no se le puede intervenir quirúrgicamente por falta de fondos económicos, se le tendrá que ayudar al menor, a crear la aceptación de sí mismo, con el impedimento y luego enfrentarlo a la sociedad donde se va a desenvolver.

MEJORAMIENTO DE FACTORES EXOGENOS

Estos factores, son los que contribuyen a determinar su comportamiento desde fuera de su organismo, es decir en su medio ambiente, esta clase de mejoramiento tendrá que ir, íntimamente ligado a la prevención primaria y secundaria, para que en forma conjunta, se logre adaptar al menor a los elementos del núcleo familiar y social en que se desenvuelve,

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

y no los rechace, destruyendolos. ¹⁵

3.15. REGULACION LEGAL SOBRE LOS MENORES DE EDAD Y SU TRATAMIENTO

En Guatemala, la Constitución Política de la República en su título II Capítulo I y II, en lo referente a los Derechos Humanos, legisla y establece garantías para los menores de edad en situación irregular, específicamente cuando dice: " Artículo 20. Menores de edad. Los menores de edad que transgreden la Ley son inimputables, su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud." Los menores cuya conducta viole la Ley Penal serán atendidos por instituciones y personal especializado. Establece entonces que por ningún motivo, podrán ser recluidos en centros penales, que se encuentran destinadas para mayores de edad y donde cumplen sus penas, o ser detenidos e imponerles una pena destinadas solo para adultos.

Por su parte, el artículo 102 indica: " Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:....." Entre otros, el contenido en el inciso 1): " Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral. Los trabajadores mayores de sesenta años serán objeto de trato adecuado a su edad; ". El artículo 51 de nuestra Carta Magna indica: " Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho de alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

¹⁵La Internación de Menores y sus problemas sociales; Autores H.S.P.P. Cavallo Teodoro; pag.12-20

Como puede notarse nuestra ley fundamental, aunque establece la ininputabilidad de los menores de edad, habla de que su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral, indica que éstos deben ser atendidos por un personal especializado y no ser colocados en lugares de detención para mayores; nada se menciona de la prevención de la conducta transgresora de los menores de edad, y que como he venido mencionando suele ser el mejor tratamiento en materia de reeducación de menores con problemas de conducta. La Constitución Política no establece ni en forma expresa ni de manera que se pueda interpretar, que en la atención de menores en situación irregular debe participar la sociedad en conjunto, ya que como quedó dicho, los problemas de los menores de edad en situación irregular en nuestro país, no son sólo responsabilidad del Estado.

3.16. ANTECEDENTES HISTORICOS SOBRE LAS LEYES DEROGADAS O PARCIALMENTE DEROGADAS RELACIONADAS CON MENORES DE EDAD.

Se puede mencionar, que en nuestro ordenamiento jurídico se regulan aspectos que se relacionan con los menores de edad y encontramos que aunque algunas de ellas ya no se encuentran vigentes o han sido parcialmente derogadas, es importante hacer referencia a ellas, con fines de investigación histórica. El Decreto número 63 de la Junta Revolucionaria de Gobierno del 24 de febrero de 1945 el que fue reformado por el Decreto número 375 del Congreso de la República, el cual trata sobre la adopción de menores de edad; el 12 de octubre de 1955 se aprobó por el Ministerio de Educación Pública el Reglamento General de los Centros de Observación y Reeducación de Menores, en el cual se regulaban naturalmente todo lo

relacionado a los menores de edad internos, así como los derechos y obligaciones, relativos a los trabajadores de dicha institución y establece claramente las atribuciones y funciones de todos los empleados. El 2 de diciembre de 1951 por Acuerdo Gubernativo que modifica el Acuerdo Gubernativo de fecha 16 de noviembre de 1940, se prohíbe que los menores de 14 años de edad se dediquen a la venta de billetes de lotería y rifas, salvo en los casos que hayan cursado la educación primaria. El 23 de septiembre de 1959, por Acuerdo Gubernativo, se creó el Departamento Nacional de ahorro de niño, funcionando como una dependencia adscrita al Banco de Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. El 23 de octubre de 1960, por Decreto Gubernativo, se creó el comité para la construcción y organización de una "casa cuna" para los hijos de los reclusos. El Código Civil, Decreto Ley número 106 de fecha 14 de septiembre de 1963, al tenor de los expresados artículos, 1, 2, 4, 8, 37, 60, 94, 112, 134, 162, 163, 165, 166, 167, 199, 209, 217, 218, 228, 231, 232, 233, 236, 238, 241, 252, 253, 256, 257, 258, 259, 260, 267, 269, 270, 272, 274, 286, 289, 293, 299, 303, 308, 309, 330, 330, 331, 397, 941, 1076, 1660, 1661, 1662, 1861 y 2174 regulan en forma directa o indirecta aspectos relacionados con los menores de edad. El Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley número 107 de fecha 11 de marzo de 1971, trata aspectos relacionados con los menores de edad con los artículos que a continuación mencionan: 132, párrafo 5o. 420, 425, 427, 520, 521, 522, 523 párrafo 2o. y 594. El Código de Trabajo, Decreto número 1441 de Congreso de la República trata de asuntos de menores de edad en los siguientes artículos: 31, 32, 139, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 212 y 265, el Código Penal Decreto número 17-73 del Congreso de la República, recoge aspectos relacionados con los menores de edad en los siguientes artículos: 23, 27, inciso 10 y 18, 48, 61, 106, 154, 156, 172, inciso 3o., 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 188, 190, 192, 208, 210, 212, 213, 237, 242, 244, 281

inciso 2o. 483, incisos 6o. al 9o. y 480, inciso 3o. al 5o. El Código Procesal Penal, Decreto número 52-73 del Congreso de la República, menciona lo relativo a menores de edad en sus artículos 287, 291, 354, 401, párrafo 4o., 442 y 555. El Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República, habla de los menores de edad en sus artículos 2o. 22, 23, 776, último párrafo, 996 y 999.

La Ley del Organismo Judicial, Decreto número 1762 del Congreso de la República, hace referencia a los menores de edad en sus artículos 176 inciso 2o. y 3o. La ley de Tribunales de Familia, Decreto número 66-72 del Congreso de la República, hace referencia a los menores de edad en sus artículos, 1, 2, 17, 18 y 19. Por Acuerdo Gubernativo del 15 de enero de 1963, se establece el período de lactancia para las madres que estableció en forma permanente la celebración del Seminario Nacional de Salud Materno Infantil. El Acuerdo Gubernativo de fecha 11 de agosto de 1975 y que lleva el número 31, proclama el 1 de octubre de cada año como el día del niño. Por Acuerdo Presidencial número 39 del 1 de octubre de 1976, se creó el Consejo Nacional del Niño, con el fin de que asesore en la planificación y aplicación de programas relacionados con la protección de la niñez. El 9 de septiembre de 1967, por Acuerdo Gubernativo número 261, se declaró el segundo martes de cada mes de septiembre de cada año el día nacional del niño rural guatemalteco. La ley de Alcoholes, Bebidas alcohólicas y Fermentadas, en su artículo 45 se refiere a los menores de edad. La Ley sobre Herencias, Legales y Donaciones, se refiere a los menores de edad en su artículo 14, número 2o. La Ley de Pasaportes toca lo referente a menores de edad en su artículo 6o. El Reglamento de Migración, en el artículo 3o, también se refiere a menores de edad. El Reglamento para trabajadoras dedicados a la limpieza y lustre de calzado, Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de marzo de 1971, en sus artículos 2o y 5o. literal c), habla de los menores de edad. La Ley Orgánica del Ministerio Público, en

sus artículos 10. numeral 2, 12, 20, 21, 25, numeral 30.,
trata lo relativo a menores de edad.¹⁷

¹⁷Prevención y Readucción en el Derecho Guatemalteco de
Menores; Autor: Leonel Eduardo Mélic Guzmán, Págs. 41 - 44

CAPITULO IV

COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL MENOR EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO

En Guatemala, se creó el primer tribunal de Menores en 1937, al crearse este tribunal, se dió un paso trascendental en la historia, pero a pesar de esto fue de carácter punitivo ya que lo único que pretendía era sustraer al menor de la cárcel. Este Tribunal se creó, por Decreto Gubernativo número 2,043, emitido durante el Gobierno del General Jorge Ubico, surgiendo como un órgano colegiado integrado por un presidente y cuatro vocales. Estaba adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, en la ciudad capital. El presidente era el Juez del Juzgado y los vocales, personas de reconocida honorabilidad y ejemplar conducta nombrados por la Corte Suprema de Justicia y prestaban sus servicios en forma gratuita. Este Tribunal funcionaba también en las cabeceras departamentales y era integrado de la misma manera.¹⁰; Al ser emitido el Decreto 61-69 del Congreso de la República el 27 de noviembre de 1969, que promulgó el anterior Código de Menores, el Tribunal, dejó de ser colegiado para convertirse en Juzgado de Jurisdicción Privativa, habiendo iniciado sus labores el 15 de enero de 1970, teniendo carácter unipersonal y con competencia territorial en todo el país.

4.1 MAGISTRATURA COORDINADORA DE MENORES

La Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores tiene su origen a raíz de la vigencia del Código de Menores vigente decreto 78-79 del Congreso de la República, el cual en su artículo 20 establece: (Magistrado Coordinador de

¹⁰El Proceso de Menores, Nuevo Código; Autor: Aura Marina Mancucci Roca; pag. 43-47

la Jurisdicción de Menores). Con el nombre Magistrado Coordinador de la Jurisdicción de Menores, se establece un juzgado atendido por un solo titular electo por el Congreso de la República y será auxiliado por un Secretario y el personal que sea necesario. Su sede será en la ciudad de Guatemala. Como puede verse, el artículo en mención solo habla de la creación de un juzgado, sin embargo el mismo Código de Menores, en su artículo 23, habla de un Tribunal de Menores, el cual como se expresó en el mismo, será presidido por el Magistrado Coordinador de la Jurisdicción de Menores; complementado por dos vocales, siendo estos un médico especializado en psiquiatría y un graduado universitario en pedagogía y ciencias de la educación. Como se advierte por un lado se habla de un juzgado (unipersonal) y por otro lado se habla de un tribunal colegiado (pluripersonal); cabe señalar que ante la falta de claridad de estas normas, en la práctica existe la Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores y dentro de ella funciona el Tribunal de Menores con funciones de Sala de Apelaciones, algo que viene a darle al proceso de menores formalidades de las cuales debe carecer, ya que su función es protectora y tutelar de los menores.

FUNCIONES

Del análisis de las atribuciones que el Código de Menores asigna al Magistrado Coordinador de la Jurisdicción de Menores en el artículo 22 y la cual, establece que la Magistratura Coordinadora de Menores, el legislador, la crea, como una entidad rectora de bienestar de los menores además debe prestar funciones de asesoría y orientación a los juzgados de menores y su titular debe además presidir el Tribunal de Menores; como se establece en los menores en situación irregular, se puede realizar, al ejercer sus funciones propias como Órgano Jurisdiccional, también una actividad administrativa, la cual requiere una serie de recursos

materiales y humanos de los cuales no se dispone. En la actualidad, esta institución se ha limitado a ser una oficina de recepción y distribución de procesos, desvirtuando su función y finalidad para la cual se creó.

ATRIBUCIONES

El artículo 22 del Código de Menores, Decreto 78-79 del Congreso de la República, establece las atribuciones de la Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores al expresar: artículo 22. (Atribuciones) El Magistrado Coordinador Tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Resolver las consultas que le formulen los juzgados de menores, la Secretaría de Bienestar Social y los directores de los establecimientos destinados a menores en situación irregular.
- 2) Supervisar periódicamente los juzgados de menores, los servicios y los establecimientos destinados a menores y tomar los acuerdos necesarios para su mejor funcionamiento.
- 3) Dictar las medidas convenientes para que los asuntos de menores no sufran demora, el personal de la jurisdicción de menores cumpla con sus obligaciones y observe la disciplina que corresponde y las autoridades de policía y sus agentes acaten estrictamente las disposiciones de este Código.
- 4) Tramitar los recursos de apelación, constituir y presidir el Tribunal de Menores.

Como se puede observar, las funciones de la Magistratura, se han tornado tan complejas, que dan lugar a no cumplir con

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

el objetivo preestablecido.

4.2. JUZGADOS DE MENORES

Los juzgados de menores tendrán la naturaleza y categoría de los Juzgados de Primera Instancia y sus titulares deberán reunir las mismas calidades y gozarán de los mismo privilegios e inmunidades que los de aquello, artículo 17 del Código de Menores.

Los Juzgados de Menores tendrán la organización que acuerde la Corte Suprema de Justicia en el reglamento respectivo, su personal deberá ser especialmente calificado y dentro de sus auxiliares contará, como mínimo, con un educador y un trabajador social. Podrán requerir el auxilio de médicos, psiquiatras, psicólogos y otros especialistas, artículo 18 del Código de Menores.

El actual código de Menores contenido en el Decreto No. 78-79 del Congreso de la República de Guatemala, fue promulgado el 28 de noviembre de 1979.

La creación de un Juzgado de Menores con competencia territorial en todo el país, hasta cierto punto, implicó un retroceso en la situación de los menores de conducta irregular, pues anteriormente cada departamento de la República contaba con un Tribunal para menores, lo que daba más fluidez a los procesos por infracciones cometidas en el interior del país. Actualmente los Juzgados de Menores tienen como cometido sustanciar los procesos que se relacionan con personas menores de edad. Se deben ceñir a un procedimiento especial, a través del cual se persigue protección o en su caso readaptación del menor de edad y nunca su castigo, debido a su características biosociales. Todo esto por supuesto fuere del ámbito penal. Así en lugar de ejercer un derecho represivo a través del Código Penal y Tribunales ordinarios, el Estado toma a su cargo la tutela del menor que se encuentra moral y materialmente abandonado, que se encuentra en situación de

conducta irregular, en peligro de pervertirse o pervertir a los demás, realizando una labor de protección, educación, asistencia y vigilancia.

Los Juzgados de Menores tienen el cometido de impartir una nueva y parcial justicia. Una justicia donde el juez debe ponerse del lado del menor basándose en la inmadurez física y mental de éste. De ese menor que más adelante será quién rija los destinos de la patria.

CARACTERISTICAS DE LOS TRIBUNALES DE MENORES

Por perfecta que sea una ley penal dedicada a los menores, nunca dará los frutos esperados si no se le acompaña con los órganos jurisdiccionales o consejos de familia especializados en la materia y sometido a un procedimiento propio.

Razgos que caracterizan a un tribunal de menores:

- a) ORGANIZACION: La organización de un Tribunal de este tipo debe estar inspirada, en primer lugar, por espíritu desprovisto de toda idea de represión. Aceptando el principio de que el menor que delinque lo hace por defectos de educación y a influjo de circunstancias ambientales, es menester concluir en que el tratamiento aplicable ha de tener por objeto, reeducarlo y proporcionarle el medio de neutralizar la acción de los factores que lo llevaron a delinquir. Teniendo en cuenta ese carácter eminentemente protector y educativo; la competencia de tales Juzgados deberá extenderse a todos los casos en que se deba resolver sobre la personalidad de un menor en estado de abandono material o peligro moral, o cuando se infrinjan, por los menores o sus padres, tutores, guardadores o por terceros, las disposiciones referentes a la instrucción y al trabajo de aquéllos; o en la aplicación de cualquier precepto legal que afecte sus derechos a consecuencia de la orfandad,

abandono material o peligro moral.

2. **PROCEDIMIENTO:** Requisito indispensable es la observancia de un procedimiento especial, distinto del aplicado a los adultos, y en el que se reduzca al mínimo la ingerencia policial, se limita a lo estrictamente necesario, la detención del agente y se proceda de oficio y con rapidez.
3. **UNIFICACION DE FUNCIONES:** Los Tribunales para menores han de tener facultades para prevenir en los casos de su jurisdicción y desarrollar el proceso hasta sus últimas consecuencias. Vale decir, deben estar reunidas en el mismo tribunal las atribuciones necesarias para instruir el caso, juzgarlo y ejecutar la decisión tomada.
4. **ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES:** Se ha dicho que las instituciones, que deben conformar un tribunal de menores tienen carácter esencial y que sin ellas es inútil legislar. De nada sirve, en efecto proclamar que el menor delincuente es víctima del abandono, de los encargados de su guarda y educación, y que su juzgamiento tiene por objeto protegerlo y hacerlo apto, para la convivencia social, si no se cuenta con establecimientos adecuados para lograr su corrección.

ATRIBUCIONES DE LOS JUECES DE MENORES

Corresponde a los jueces de menores:

- a) Conocer de los casos de menores en situación irregular y dictar las medidas de protección de los mismos.
- b) Resolver en definitiva los procesos de menores acordando las medidas que establece el Código de Menores.
- c) Promover la investigación de los casos de abandono,

exposición a peligro moral o material y conducta irregular de los menores.

- d) Sancionar a los responsables de incumplimiento de los deberes de asistencia los menores de contravención que haya provocado la situación de irregularidad de los mismos.
- e) Certificar los conducente para que un Tribunal competente haga la averiguación que corresponde e imponga la sanción que proceda, en el caso de que el incumplimiento o la contravención a que se refiere el numeral anterior sea constitutivo de delito o falta.
- f) Actuar en igual forma si en el cumplimiento de sus funciones tiene conocimiento de la comisión de un delito que comprometa la salud, la educación o el bienestar de un menor, artículo 19 del Código de Menores.

CAPITULO V

ANALISIS COMPARATIVO ENTRE EL CODIGO VIGENTE Y EL CODIGO APROBADO

En Guatemala, desde 1979 que entro en vigencia el Código de Menores Decreto 78, se ha venido aplicando, en los conflictos, en que se encuentran involucrados menores de edad, en situación irregular y en estado de abandono, estableciendo un procedimiento para poder aplicar una medida o sanción, por ser inimputables y no poder ser sometidos a procedimientos judiciales. Actualmente por la situación que afronta el país, en cuanto a la delincuencia juvenil, la formación de maras que tanto daño causan a la sociedad guatemalteca se vió en la necesidad de elaborar un nuevo Código de Menores, ahora llamado del Niño y la Juventud, el cual se encuentra aprobado, no así vigente por que debé de hacerse algún ajuste a su contenido para que pueda entrar en vigencia; esta propuesta de nuevo código tuvo su origen al darse cuenta los legisladores que el código vigente, adolece de una serie de deficiencias, contradicciones que dificultan desde todo punto de vista la protección integral al menor, existen diferentes cuerpos legales, que mencionan tratamientos para el menor que se encuentra involucrado en la comisión de un hecho tipificado como delito. Este analisis que se llevo a cabo logré que se involucraran varios sectores interesados, como el gubernativo, la sociedad civil, instituciones no gubernamentales, que tratan de solucionar con su trabajo la atención que al menor debe de otorgarsele; considero que en su momento también hubo participación de alguna organización internacional a efecto de dar apoyo en esta materia que sería valiosa para la creación del nuevo ordenamiento jurídico que protegiera al niño de forma integral.

El código de Menores vigentes en su estructura podemos encontrar que existen organismos que se encargarán de velar

por el bienestar de los menores que se encuentren en estado de peligro o en estado de abandono, por lo tanto da a conocer el mecanismo a utilizar en los procedimientos iniciados en contra de menores transgresores.

No hay duda que en el momento en que fue aprobado este decreto llenaba con las necesidades que en la época se vivían, lo que en la actualidad es inoperante, por el aumento en la delincuencia juvenil. En este código se mencionan el Consejo Nacional de Menores que será el que velará por el cumplimiento de las normas que están establecidas en el cuerpo legal, esto me lleva a pensar que existirá una supervisión del actuar de las personas que llevarán a cabo su aplicación.

Así como existe un organismo de supervisión, existen también un organismo que ejecutará programas de protección al menor y de bienestar social. Luego de dar a conocer a grosso modo la forma en que se ha desarrollado el código de Menores vigente, ahora tratare de fijar mi análisis en el procedimiento que se efectúa en los procesos de menores, dando principio con la atribución de un hecho que constituye delito o falta y que esa atribución sea a un menor de edad, será aprehendido, puesto a disposición del juez de menores podrán ser puestos en depósito si fuere necesario; luego se fijará una primera audiencia en la cual se oirá a todas las personas que se encontraron involucradas en el hecho que se investiga, en la denuncia ya formulada; luego una segunda audiencia se oirá al ofendido, si fuere necesario, a la autoridad denunciante, al menor a la policía, al trabajador social y al médico que hubiere analizado al menor, podrá prorrogarse la audiencia un plazo de tres días; luego se tendrá la resolución correspondiente, la cual se podrá impugnar para poder cambiar o modificar las medidas dictadas por el juez, las cuales deberán ser las más adecuadas para el menor. Luego el Código da a conocer a que menores se le debe conocer que están en estado de peligro o de abandono, enumerando las situaciones a tomar en cuenta.

En este nuevo código se le trata de ubicar al niño como un sujeto de derecho, abandonando así el abuso de poder con que operaban los jueces, limitando la posibilidad de impugnar las decisiones tomadas por él mismo, haciendo ineficaz el procedimiento e injusta su aplicación.

De acuerdo a lo que se ha establecido en el nuevo código de la niñez y la juventud, es oportuno establecer sobre las doctrinas que prevalecen sobre la infancia, siendo en determinado momento inoperantes y antagónicas sobre la realidad que esta viviendo la sociedad guatemalteca con la niñez en el siglo veinte; la doctrina de Situación Irregular que trata de definirse " Como el conjunto de planteamientos de juristas y estudiosos en donde se concibe al menor como un marginal de la infancia "; esta doctrina tiene cargos que evidencian la necesidad de estudiar en forma concreta su aplicación, por ejemplo: la judicialización de los problemas vinculados a la infancia que tienen su estructura en factores que sale del alcance de la misma responsabilidad del niño y es cuando el poder se va centralizado en los jueces, cuando se sanciona a niños, que posiblemente, sus males van ligados a la carencia económica y cultural y la necesidad de supervivencia, violando de esta manera los principios básicos del derecho, por lo tanto puede concluir con que el código vigente es inoperante para la realidad que la sociedad guatemalteca esta viviendo. En el código vigente esta doctrina a sido perfeccionada y mejorada para no seguir violando los derechos del Niño ya establecidos, en la Constitución Política de la República y la ley penal guatemalteca.

La otra doctrina es la llamada Doctrina de Protección Integral, que tiene su fundamento básico en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas y vigente en Guatemala, el 10/05/90 y 02/09/90. Esta doctrina toma en cuenta a toda la infancia no solo a los de situación de abandono y/o peligro, que se da la descentralización en la forma de aplicar la justicia, ya no es

unicamente el juez sino que ahora también el Ministerio Público participan de las decisiones que se tengan que tomar en relación a los menores, al igual que la Procuraduría General de la Nación a través de la Sección de Menores, estos adelantos que mencioné, demuestran que en Guatemala se está empezando a transformar la aplicación de la justicia a través de legislar de una forma más moderna y atendiendo de manera integral y coherente los problemas que afronta en nuestro país la niñez.

Uno de los aspectos importantes del Nuevo Código es lo relativo al interés superior del niño, en su artículo 10. este concepto se entiende como: " Todas aquellas acciones encaminadas a favorecer su desarrollo físico, psicológico, moral y social para lograr el pleno desenvolvimiento de su personalidad", y en base a este interés tendrá el derecho en forma prioritaria de la protección en toda circunstancia, dicho de otra manera es que a los menores se les vea como persona en sus necesidades, derechos, obligaciones y utilidades que traiga a la sociedad y comunidad en que se desenvuelven. Se trata entonces de concentrar los esfuerzos contra la impunidad y a favor de la participación consciente, a efecto de que los niños, niñas y jóvenes son sujetos de derecho y también de deberes, pero que aun por problemas psicológicos, ellos tienen que tener un reconocimiento como pequeños delincuentes o los llamados transgresores lo que se trata con este código es que tengan un procedimiento justo y equánime y así recibir la ayuda que necesiten de su familia de la sociedad y del Estado como protector de sus derechos.¹⁹

También se pueden observar que en el nuevo código se ve dividido a los niños de los jóvenes, como lo establece el artículo 20. que manifiesta: "Se considera niño o niña para

¹⁹Revista Reflexiones, sobre el Nuevo Código del Niño, niña y adolescente, a la Luz de la Doctrina Social de la Iglesia. Pags 1,2,3,

los efectos de esta ley, a toda persona desde su concepción hasta los doce años cumplidos y joven a toda persona desde los doce años hasta que cumpla dieciocho años de edad", situación que no se establece en el código vigente porque en su artículo 3o. solo establece la minoridad y manifiesta: "Para los efectos de este código, son menores quienes no hubieren cumplido 18 años de edad, en caso de duda y mientras de pruebe lo contrario, la minoridad se presume...", por lo tanto el haber establecido por decirlo así estas escalas, dará un resultado positivo, por que se aplicará el procedimiento que le compete a cada escala dependiendo de la situación en que se encuentre. El código vigente establece que se protegerá a los menores en situación irregular, estableciendo la inimputabilidad, que menciona la Constitución Política en su artículo 20 y el código penal en su artículo 23, y en este código en el artículo 7o. que establece: " Los menores de edad son inimputables de delito o falta, sus actos antisociales son trastornos de conducta que requieran de tratamiento especializado y no de acción punitiva.

El nuevo código, se divide en tres libros, los cuales cada uno cubre y desarrolla una fase importante que al final hacen un todo para que se logre el buen funcionamiento que se quiere lograr en la protección integral al menor que es su finalidad.

El primer libro, desarrolla los principios básicos sobre los cuales, descansa la legislación relacionada con la niñez, también determina las obligaciones que tiene el Estado, la familia o los padres adoptivos en relación a todos los niños, evitando así su vulnerabilidad, se reconoce que al menor hay que guiarlo para garantizar la supervivencia, las obligaciones y los deberes que le son inherentes y que contribuirán para su desarrollo...

El segundo libro, da a conocer los organismos que serán los encargados de que todo lo establecido en este código se cumpla, dándole énfasis, al cumplimiento del libro primero que

habla de los derechos; dentro de este libro, se da a conocer el Consejo Nacional del Niño, Niña y adolescente, que también deberán de ser creados a nivel departamental y municipal, trabajando en forma conjunta, con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como con la sociedad civil, esto demuestra la mecánica con que se desea trabajar, a través de la descentralización de la protección al menor solamente por el juez.

Por último el tercer libro, regula lo relacionado con los procedimientos administrativos y judiciales, cuyos derechos estén siendo amenazados o violados y el apoyo para que los mismos sean devueltos a la sociedad, habiendo logrado su reeducación; da a conocer este libro, los casos relacionados con el joven o adolescente que se encuentra en conflicto con la Ley Penal y contempla la creación de juzgados especiales que llevarán a cabo este procedimiento sin dañar sus derechos humanos y procediéndose los imparcialmente, analizando la situación que rodea al joven y lo que le indujo al conflicto que se investiga.

DERECHOS QUE GARANTIZA EL CODIGO APROBADO

Dentro de las innovaciones que se han plasmado en el código aprobado aplicado a los menores se encuentran los derechos fundamentales y los derechos sociales que desarrollare a continuación:

1. Derechos fundamentales podemos encontrar los derechos individuales que a su vez se sub-dividen en los siguientes:

DERECHO A LA VIDA

Este derecho, involucra directamente al Estado, el cual debe de garantizar la supervivencia, seguridad y desarrollo en forma integral del menor de edad, creando instituciones que lo protejan, cuiden y asistan, para que

en forma física, mental y social se adapte al medio en que se desenvuelve, orientando a los padres también para que sea un trabajo con cada uno de sus miembros.

DERECHO A LA IGUALDAD

Cada derecho que se a incluido en el código aprobado tienen su base en la Constitución Política, como el que no ocupa, el artículo 4o. establece: "En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres deben guardar conducta fraternal entre sí.", cada una de estas garantías que se declaran deben de aplicarse a todos, sin distinción alguna, de religión, idioma y sexo, y por ello se puede ser niño, niña, joven, adulto, senil que se tiene el mismo derecho.

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Como he mencionado que la base en la que se fundamenta el código aprobado, es la protección que debe de otorgarse a los menores, que debe de ser integral, tanto al que se encuentre en estado de abandono como al que se encuentre en estado de peligro.

DERECHO A LA LIBERTAD, IDENTIDAD, RESPETO, DIGNIDAD Y DENUNCIA

Este conjunto de derechos se encuentran desarrollados y garantizados en la Constitución Política, donde garantiza desde la locomoción del menor hasta la protección a su dignidad evitando el abuso sexual, económico que pueda llegar a cometerse en su contra, salvaguardandolo de las torturas a que sea sometido y a su explotación.

DERECHO A LA FAMILIA Y A LA ADOPCION

Con la insistencia con que se ha tomado la doctrina de la protección integral, se esta garantizando que si un niño no tiene familia o ha sido abandonado por sus padres, puede por el procedimiento adecuado pertenecer a una familia llamada sustitutiva como en el caso de la adopción, los cuales deberan velar por su supervivencia, la convivencia y el apoyo a su desarrollo psicológico, y si hubiere sufrido abuso moral, debe orientarsele y si existe deficiencia en la familia sustitutiva, sera papel del Estado que reciba tanto la familia, como el niño adoptado, la ayuda adecuada.

2. Derechos Sociales que se encuentran desarrollados de la siguiente manera:

DERECHO A LA UNA VIDA DIGNA Y A LA SALUD

Este derecho se orienta a los servicios que debe de recibir la mujer embarazada o en estado de gravidez y a la alimentación, que debe tener aun las mujeres que esten privadas de su libertad, por haber cometido un hecho ilícito, así también trata de fortalecer la atención que deberá de recibir a la hora del parto y el cuidado que el niño y la madre deben de tener después del parto.

DERECHO A LA EDUCACION CULTURA, DEPORTE Y A LA RECREACION

La educación como fundamento para el desarrollo de una sociedad, deber ser garantizada, a los menores de edad para que aprendan todo lo relacionado con el conocimiento, desde todos los punto de vista, cultural, social, artístico; se puede agregar también como parte fundamental de su salud mental y física, el deporte y la recreación; que servirá para estimular el interés que se tenga en la enseñanza y abrir brecha en todos los tópicos en que se desenvuelve la sociedad, teniendo al niño

inmerso en ella.

DERECHO A LA PROTECCION DE LA NINEZ Y LA JUVENTUD DISCAPACITADA

Este aspecto tomado en cuenta por el aparato estatal a través de creación de un nuevo código, aprobado actualmente no así vigente, determina que los niños discapacitados son entes, sino en su totalidad pensantes de acuerdo a sus limitaciones físicas, si en el aspecto de ser, sentir y existir, es por ello que debe de ser educado en primer lugar para vivir con su deficiencia física o mental, aceptarse a sí mismo, desarrollar las cualidades que tenga e integrarse a una sociedad tomando su valor como ser humano, útil al medio en que se desenvuelve lo que esta, plenamente regulado en el código que nos ocupa.

DERECHO A LA PROTECCION CONTRA EL TRAFICO ILEGAL, SUSTRACCION, SECUESTRO Y VENTA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES

Esta protección a que se refiere este derecho, debe de ser constantemente analizada por el Estado, por que en la actualidad, ni las fuerzas de seguridad, ni las instituciones privadas han podido crear una estrategia adecuada para desvanecer este mal social, que por el animo de lucro en que se vive, por la falta de recursos económicos adecuados para vivir, se juegan con la integridad física de un menor, que lo unico a lo que se dedica es a jugar, estudiar o aunque se dedique a actos reprochables para la sociedad, no por ello se les tiene que dejar a la deriva sin protección, por que el mal que le causen será un mal psicológico, el cual para curar es más difícil que una herida física.

DERECHO A LA PROTECCION CONTRA LA EXPLOTACION ECONOMICA

La protección se refiere al menor trabajador, que debe



de ser protegido de la explotación que el patrono pueda dirigir a su persona, no solo en el trabajo, si no en la explotación sexual, físico y mental descuidos y tratos negligentes; que también se encuentra desarrollado en el derecho a la protección por el maltrato y la explotación y abuso sexuales, en sus centros educativos en sus lugares de trabajo y recreación.

Esta clase de derechos que he tratado de explicar en forma escueta, se ven plasmados en el código vigente pero en forma tácita, y como cuando entro en vigencia, estaba menors corrompida la sociedad, lo cual no era necesario legislar, por que no sucedian una violación de tal magnitud, como lo es ahora el abuso sexual de sus propios padres, con flagancia en la comisión del delito y con la crueldad con que se vive en la actualidad, que se ve en cualquier esquina, en prostibulos o simplemente en el mismo hogar, que aunque antes existía por el tabú en que se vivía y el conservacionismo, eran delitos no conocidos.

DEBERES INHERENTES A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES

Estos deberes deben de ser profesados y practicados por los menores, que aunque tengan derechos que se les deben de respetar, ellos también tienen deberes, contra su familia, la comunidad y la sociedad misma en que se desenvuelve, puede entonces tomarse en cuenta los deberes que deben tener con su familia, el respeto a sus padres, la reverencia y la obediencia, en cada una de las instrucciones que ellos les transmitan y el cuidado que deben de darles, cuando ya los padres, no pueden valerse por sí mismos, en la senilidad o que les aqueje alguna enfermedad.

La comunidad en que se desenvuelven los menores, también tiene que ser respetada, desde todos sus puntos de vista, cívico, cultural, poético y social, cuyas actividades se lleven a cabo, deberá apoyar su realización y obligarse a

denunciar todos aquellos actos que violen los derechos fundamentales consagrados en las diferentes leyes.

ORGANISMOS DE PROTECCION INTEGRAL

Los organismos que se han conocido actualmente y mencionados por el código vigente son:

- a. Consejo Nacional de Menores
- b. Dirección General de Bienestar de Menores y la familia
- c. Procuraduría de Menores.
- d. Juzgados de Menores
- e. Magistratura de Coordinación
- f. Tribunales de Menores

El código aprobado además de los organismos ya mencionados, crea otros para asegurar el cumplimiento de sus normas y son:

- a. Secretaría de bienestar social de la presidencia de la República
- b. Consejos departamentales y municipales de la niñez y juventud
- c. Procurador de los Derechos Humanos
- d. Comisión Nacional de la juventud trabajadora
- e. Unidad de protección de la juventud trabajadora.

Además de estos organismos, se ha tratado de crear funciones conjuntas con otras instituciones como la Policía Nacional, que tendrá que crear una unidad para la protección del menor para saber como actuar cuando participen en conflictos donde se encuentren involucrados niños, niñas y jóvenes, para que no les causen daño y al contrario impulsen su respeto.

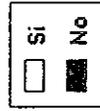
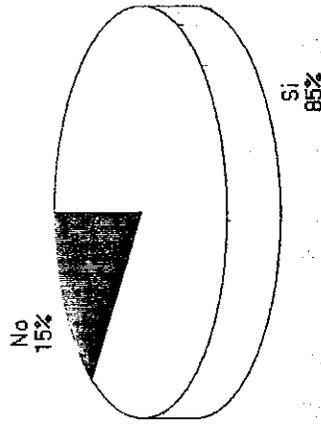
Dentro de los factores importantes que desarrolla el código aprobado, se encuentran las organizaciones no

gubernamentales que elaboraran estrategias adecuadas para la protección integral que se les desea dar a los niños, toda vez sus estatutos, sean aprobados por el Organismo Ejecutivo. Pero antes de todo y cada uno de estos organismos tome participación en la sociedad guatemalteca, deberá de ser la familia que tanta necesidad se tenía en involucrarlos en este proceso de protección a sus hijos, por que son ellos, quienes dan los primeros lineamientos de educación, integración y amor a sus hijos, lo que ellos transmitiran a su medio social.

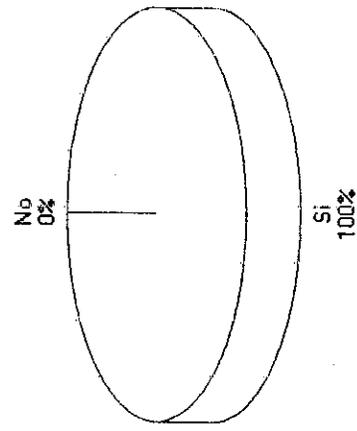
ENCUESTAS



Estima necesario que el estado de pláticas de orientación para mejorar la educación de los hijos



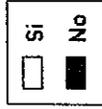
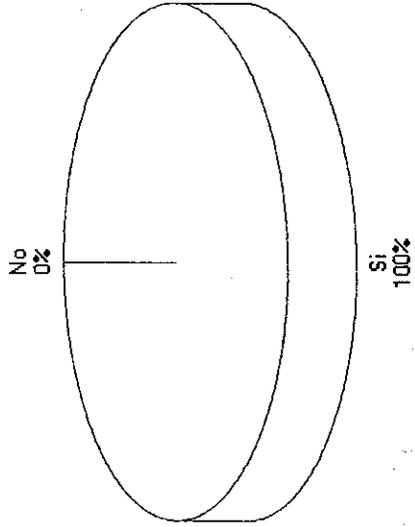
Considera que la familia es la base fundamental para el crecimiento normal del niño



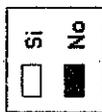
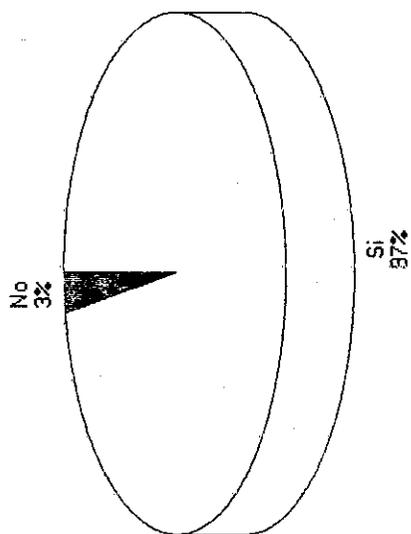
76

<input type="checkbox"/>	Si
<input checked="" type="checkbox"/>	No

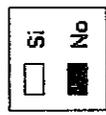
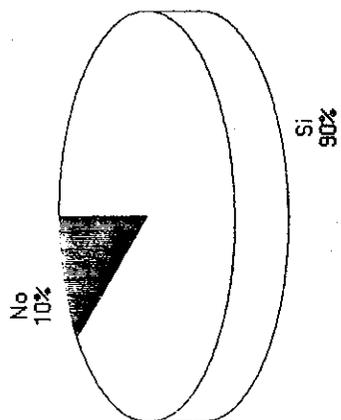
La falta de educación moral y cuidados de los padres influyen en la conducta de los hijos



El ambiente y las amistades influye en la adopción de conductas delictivas

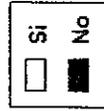
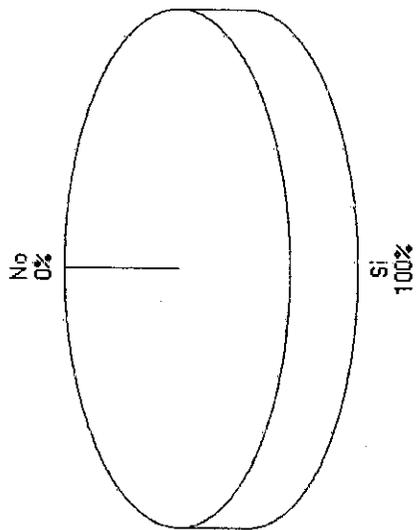


Influye la crisis económica de una familia y la desintegración para que sus miembros recurran a la drogadicción

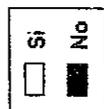
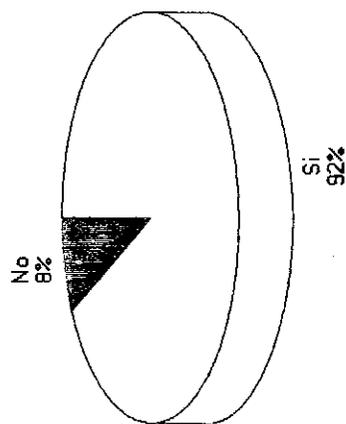


PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

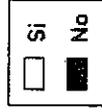
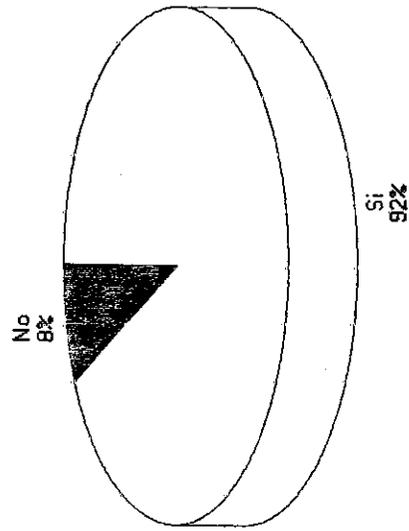
Mejora la conducta de un menor si se le da protección en centros adecuados



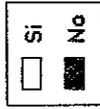
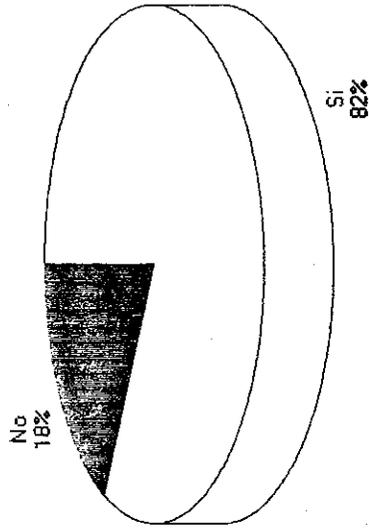
La desintegración y la irresponsabilidad de los padres influye en el aumento de niños de la calle



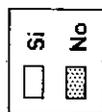
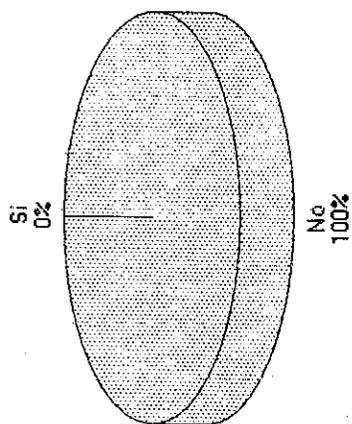
Influyen los medios de comunicación en la conducta de los menores de edad



Es necesario imponer sanciones a los menores transgresores



Se le ha dado suficiente importancia a la solución de problemas de los niños transgresores



CONCLUSIONES

- 1.- Es indispensable la implementación por parte del Estado de programas educativos a todo nivel para la prevención de problemas de transgresión juvenil.
2. El Código de Menores vigente es ineficaz para cumplir con los objetivos para los que fue creado.
3. La familia será siempre la base fundamental en la orientación y desarrollo normal en todos los aspectos del menor.
4. El Ambiente y las amistades dan lugar a la adopción de conductas delictivas del menor, cuando el hogar está desintegrado.
5. El Estado de Guatemala no le ha dado suficiente importancia a la solución de los problemas relacionados con los menores transgresores.
6. Los medios de comunicación social del país influyen en las personas, especialmente en los menores de edad y su orientación no siempre positiva.
7. La crisis económica y la desintegración familiar son factores extrínsecos que pueden influir en cierta medida en el comportamiento de los menores, aunque no son determinantes.

RECOMENDACIONES

- .- Es necesaria la imposición de sanciones adecuadas a los menores transgresores en el nuevo ordenamiento legal que se encuentra aprobado.
- .- Se recomienda la implementación a todos los niveles de programas educativos para la prevención de la delincuencia juvenil.
- .- Se recomienda que se revise la estructura de funcionamiento de los centros de ayuda a menores que existen en la actualidad, por observarse ineficacias en sus procedimientos.
- .- Es necesario efectuar un estudio de conciliación entre las leyes de protección del niño vigentes en nuestro país y las leyes internacionales de derechos humanos aplicables.
- .- Es imperativo que el Estado promueva la creación de escuelas y de programas de alfabetización en todo el territorio para mejorar el nivel cultural de población.
- .- Promover programas deportivos que faciliten la participación de jóvenes de escasos recursos económicos, así como educación sexual para disminuir la natalidad y evitar así el crecimiento demográfico.

BIBLIOGRAFIA

1. Barrios Peña, Jaime; " Transgresión y Reeducción", Colección Científica-Pedagógica; Guatemala, C.A. Editorial del Ministerio de Educación Pública; Edición 1956.
2. Cuello Calón, Eugenio; "Criminalidad Infantil", Barcelona España. Casa Editorial Bosch Edición 1934.
3. D'Antonio, Hugo Daniel; " Derecho de Menores, Buenos Aires, Argentina Editorial Abeledo-Perrot Primera Edición 1973.
4. Marcucci, Rosa Aura Marina; "Análisis del Proceso de Menores
5. Dominguez Blanco, Rey J. M.; " Delincuencia Juvenil Problema y Solución Madrid; Editorial El Perpetuo Socorro Edición 1967.
6. Sajón, Rafael; " Nuevo Derecho de Menores, Buenos Aires, Editorial Humanitas, Edición 1967.
7. H.E.P.P., Osvaldo Teodoro; " La internación de Menores y sus Problemas Sociales; Sistemas Institucionales de Tratamiento. Buenos Aires Depalma, Edición 1984.
8. Monroy Cabra, Marco Gerardo; " Derecho de Menores" Primera Edición, Bogota Colombia.
9. García Serrano, Pilar; " Orientación Familiar"; Editorial Limusa.
10. Bolio, Ernesto y Arciniega; Editorial Trilla, México, Argentina, España, Colombia.

**BIBLIOGRAFIA ESPECIFICA
TESIS**

1. Bustamante Mary, Ricardo;
" La Autonomía y Naturaleza Jurídica del Derecho de Menores
Octubre 1975, Univeridad de San Carlos de Guatemala.
2. Armas España, Malvina Beatriz;
"Procedimiento Transgresional de Menores"
Guatemala 1977, Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. González Granados, Verónica Mirella;
"Análisis Crítico de la Responsabilidad de Daños y Perjuicio
en que incurrén los menores de edad que tienen mas de 15
años"; Guatemala Febrero de 1992.
4. De León Posadas, Gerson Edgar;
"Menor Inimputable y factores que determinan su actiti
transgresora"
Guatemala, noviembre de 1994.
5. Véliz Guzmán, Leonel Eduardo;
"Prevención y reeducación en el derecho Guatemalteco
Menores"
Guatemala, octubre 1989.

DICCIONARIOS A UTILIZAR

1. Cabanellas, Guillermo; Diccionario de Derecho Usual, Tomo
II, III, Ediciones Unica, Buenos Aires;
Ediciones Arayú 1953.
2. Pallares, Eduardo; Diccionario de Derecho Procesal Civil,
Editorial Porrúa 1963
Cuarta Edición, México.

BIBLIOGRAFIA LEGAL

1. Constitución Política de la República de Guatemala, 1985
2. Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89
3. Declaración Universal de los Derechos Humanos
4. Código de Menores Decreto 78-76
5. Código del Niño, niña y de la Juventud decreto 78-96 vigente